Sesion 1.ª ordinaria en 2 de Junio de 1906

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ORREGO

SUMARIO

de 15 de mayo i de las dos últimas se-\tura de las sesiones ordinarias del Congreso. siones de la lejistura estraordinaria.—Cuen-\tau Oficio del Senado en que comunica que no prestar juramento, manifiesta que desea de-(proyecto sobre emision de papel-moneda. cir algunas palabras con motivo de este. Oficio del Senado con que remite un proacto i se resuelvo dejar, por el momento, yecto sobre reforma electoral. elecciones no objetadas i usa de la palabra rante el receso del Congreso. el señor Concha don Malaguías, quien imsora de Poderes por haberlos otorgado a presa. los señores Rodríguez Herrera i Gómez García, cuando las respectivas juntas escru-\ciones sobre las elecciones no objetadas. tadoras los confirieron a los señores Teodocidente toman, ademas, parte, los señores Cauquénes i de San Cárlos. Zañartu don Cárlos, Cruz, Irarrázaval Za-{ —Se suspende la sesion.—Al comenzar la pediente electoral. segunda hora, el señor Presidente llama a prestar juramento a los señores Urzúa, Recabárren i Veas.—El señor Concha don' guientes: Malaquías reclama su derecho para seguir: usando de la palabra i el señor Presidente mantiene su resolucion respecto a la prestacion de juramento de los señores Urzúa, Recabárren i Veas.—Se produce con este motivo un nuevo incidente i se levanta la d sesion.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República, de Archano, Roberto fecha 19 de mayo último, sobre inclusiones en Astorquiza, Octavio la convocatoria.

Oficio del señor Ministro del Interior en que comunica que S. E. el Presidente de la Se aprueban las actas de la sesion preparatoria/República concurrirá el 1.º de junio a la aper-

ta.—Prestan juramento varios señores Di-/ha insistido en el rechazo de las modificacioputados.—El señor Recabárren, llamado a/nes hechas por la Cámara de Diputados en el

pendiente este incidente.—Se pone en dis-1. Officio de la Comision Conservadora en que cusion el informe de la Comision sobre las da cuenta del ejercicio de sus funciones du-

pugna la resolucion de la Comision Revi-munica que ha objetado los decretes que es-

Informe de la Segunda Comision de Elec-

Informe de la Cuarta Comision sobre las berto Alvarez i Manuel Beca.—En este in-{reclamaciones referentes a las elecciones de

Oficio del juez letrado de Santa Cruz en que ñartu, Pinto Agüero i Orrego (Presidente). (trascribe una solicitud sobre copia de un es-

Se leyeron i fueron aprobadas las actas si-

"Sesion preparatoria en 15 de mayo de 1906. —En la ciudad de Santiago de Chile, a 15 de mayo de 1906 se reunieron en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a las 1 h. 15 minutos de la tarde, los señores:

Alemany, Julio Alessandri, Arturo ∖Bambach, Samuel

Baquedano, Fernando Barros E , Alfredo Besa, José Víctor Campillo, Luis E. Campino, Cárlos

Claro, Emilio Concha, Francisco J. Concha, Malaquías Corbalan M., Ramon Correa B., Agustin Correa, F. Javier Cox M., Ricardo Cruz Díaz, Aníbal Dávila, Ponciano Díaz B., Joaquin Echenique, Gonzalo Echenique, Joaquin Edwards, Raul Encina, Francisco A. Rivera, Guillermo Errázuriz, Benjamin Espinosa J., Manuel Eyzaguirre, Javier Fernández, Belfor Flores, Marcial Freire, Fernando García H., Enrique Gómez G., Agustin González Julio, S. Guerra, Jorje Gutiérrez, J. Ramon Huneeus, Jorie Irarrázaval, Alfredo Izquierdo Várgas, F. Izquierdo, Luis Lámas, Luis Leiva, José Roman Leon Silva, Samuel Letelier, Anibal Lorca M., Perfecto Lorca P., Rafael Lyon P., Arturo Matte, Jorje

Meeks, Roberto E. Muñoz R., Fidel Orrego, Rafael Ossa i O., Blas Palacios, Mariano Pereira, Guillermo Pinto Agüero, G. Pleiteado, F. de P. Puga Borne, Julio Echavarría, Guillermo Recabárren, Luis E. Richard F., Enrique Rios Ruiz, Víctor Rivas, Ramon Rivera, Juan de Dios Rocuant, Enrique Rodríguez, Aníbal Rodríguez, E. A. Rosselot, Alejandro Ruz Valledor, E. Salas Lavaqui, M. Sánchez, Roberto Sanfuentes, Alberto Suárez Mujica, E. Subercaseaux del R., F. Urzúa, Darío Urrutia, Miguel Valdivieso Blanco, J. Valenzuela, Juan J. Veas, Bonifacio Vial Carvallo, Daniel Viel, Oscar Villegas, Enrique Zañartu, Cárlos Zañartu, Enrique Zañartu, Héctor

ron en la Mesa de la Presidencia, los poderes mayoría absoluta o simplemente pluralidad de que acreditan su representacion como Dipu-¿votos como lo determina el artículo 1.º del tados con el visto-bueno de la Comision Re-{Reglamento, despues del cual el señor Puga visora creada por la lei número 1,807, de 8 de Borne (Presidente accidental), declaró elejido febrero del presente año

En conformidad a lo dispuesto en el inciso (don Rafael Orrego. 2.º del artículo 8.º de la citada lei i en el inciso 1.º del artículo 31 del Reglamento, pasó dencia. a ocupar la Presidencia el señor don Julio Puga Borne, por ser entre los presentes el último que ha desempeñado un cargo en la

Mesa Directiva.

tal) declaró abierta la sesion.

del Reglamento de la Cámara.

Se dió cuenta de un oficio de la Comision (siguientes comunicaciones:

Revisora de Poderes, de fecha 8 del mismo mes Montenegro, Pedro N. de mayo, en el que comunica que ha puesto viste-bueno a los poderes presentados u otorgado noderes a los señores presentes en la sesion i ademas a los señores: Concha don Juan Enrique, Echáurren don José Francisco, Hunceus don Alejandro, Hunceus don Antonio, Líbano don Primitivo, Mena L. don Aníbal, Ovalle don Abraham, Subercaseaux P. don Antonio i Vergara Correa don José.

> El señor Puga Borne (Presidente accidental) anunció que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento, correspondia proceder a la eleccion de Presidente

provisorio.

A pedido del señor Ruiz Valledor se suspendió la sesion por diez minutos.

Trascurrido este plazo, continuó la sesion, i se procedió a la elección de Presidente provisorio, llamándose a depositar sus sufrajios a los señores que figuran en la nómina remitida por la Comision Revisora de Poderes.

El escrutinio de las ochenta i cinco cédulas

emitidas dió el siguiente resultado:

Por el señor Orrego don Rafael	4 2	votos
Por el señor Puga Borne don Julio.	36	,,
Por el señor Veas don Bonifacio	4	,,
Por el señor Díaz Besoain don Joa-		
quin	1	,,
Por el señor Concha don Mala-		
quías	1	,,
En blanco		

Total. 85 votos

Se suscitó un incidente, en el que usaron de la palabra varios señores Diputados electos, Todos los ciudadanos nombrados deposita-}acerca de si se requeria para esta eleccion Presidente provisorio de la Cámara al señor

El señor Orrego pasó a ocupar la Presi-

El Secretario dió cuenta de que se habian recibido reclamaciones de nulidad acerca de las elecciones verificadas en los departamen-El señor Puga Borne (Presidente acciden-}tos de Tarapacá, Antofagasta i Tocopilla, San Felipe i Putaendo, Victoria, Rere, Cañete i Se dió lectura por el Secretario al título 1.º (Arauco, Traiguen i Collipulli i Castro.

Dió cuenta ademas de haberse recibido las

Un oficio del juez letrado de Petorca de fecha 12 del corriente mes do mayo, en el que manifiesta que en dicho Juzgado se ha tramitado un espediente sobre reclamación de las elecciones de Senadores i de Diputados, verificadas el 4 de marzo último; i agrega que el { espediente original ha sido remitido al Honorable Senado;

Otro oficio análogo del juez letrado de Ligua de fecha 14 del mismo mes de mayo en el que comunica que se han remitido al Honorable Senado las reclamaciones electorares relativas a las subdelegaciones 3.ª, 6.ª i 7.ª de dicho departamento que se refieren a) la eleccion de Senador i de Diputado;

Un oficio del juez letrado de Putaendo de \ fecha de 20 abril último en el que trascribe la peticion hecha por don Pedro Antonio Díaz, \ apoderado del señor José Agustin Verdugo, para que se remita a dicho Juzgado una contra-informacion seguida ante el Juzgado de Letras de San Felipe por el señor Enrique García Huidobro referente a las elecciones? verificadas en la subdelegación de Cate-{ mu; i

Una nota del señor don Manuel Beca, re-9 lativa a las elecciones de la agrupacion de

Ancud, Castro i Quinchao.

El señor Orrego (Presidente provisorio) declaró que se considerarian como reclamaciones independientes las que se espresan en los oficios de los jueces letrados de Petorca i de Ligua; que se agregaria a la de San Felipe) la nota del juez letrado de Putaendo i a los d antecedentes de la reclamación de Castro la nota del señor Beca.

El señor Presidente provisorio suspendió en seguida la sesion por diez minutos.

Trascurrido este plazo continuó la sesion.

del Reglamento, el señor Presidente provi-/para designar el grupo sobre el que corressorio formó los siguientes grupos, para el es-\u00e3ponde informar a cada Comision. tudio de las elecciones;

Primer grupo. — Tarapacá, Antofagasta i

Segundo grupo.— Petorca i Ligua, San Fe-} lipe i Putaendo.

Tercer grapo.—Victoria, Rerc, Cañete i}

Quinto grupo.—Elecciones no objetadas.

El mismo señor Presidente designó a los siguientes señores para que formen las cinco de 1906.—Presidencia del señor Figueroa don Comisiones a que se refiere el artículo 3.º del Emiliano.—Se abrió a las 3 hs. 45 ms. P. M., i Reglamento:

PRIMERA COMISION

Señores: Barros E. Alfredo, Freire Fernando, Letelier Aníbal, Pleiteado Francisco de P., Urrutia Miguel.

SEGUNDA COMISION

Señores: Cruz Díaz Aníbal, Izquierdo V. Francisco, Montenegro Pedro N., Muñoz Fidel. Zañartu Cárlos.

TERCERA COMISION

Señores: Arellano Roberto, Astorquiza Octavio, Concha Francisco Javier, Errázuriz Benjamin, Lorca M. Perfecto.

CUARTA COMISION

Señores: Echenique Gonzalo, Flores Marcial, Huneeus Jorje, Rivera Guillermo, Salas Lavaqui Manuel.

QUINTA COMISION

Señores: Fernández Belfor, Lyon Arturo, Suárez Mujica Eduardo, Urzúa Darío, Veas Bonifacio.

Se procedió en seguida al sorteo que pres-Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º/cribe el mismo artículo 3.º del Reglamento

El resultado fué el siguiente:

A la primera Comision, el segundo grupo; A la segunda Comision, el quinto grupo; A la tercera Comision, el cuarto grupo; A la cuarta Comision, el tercer grupo; i A la quinta Comision, el primer grupo. Habiéndose cumplido con lo dispuesto por

Cuarto grupo.—Traiguen i Collipulli i Cas-{el Reglamento, se levantó la sesion a las tres de la tarde.''

> "Sesion 8.ª estraordinaria en 21 de mayo { asistieron los señores:

Alemany, Julio Astorquiza, Octavio Besa, José Víctor Campillo, Luis E. Casanova Z., Rafael Concha, Malaquías Covarrúbias, Luis Cruchaga, Miguel Cruz Díaz, Anibal Dávila, Ponciano Echenique, Joaquin Espinosa Pica, M. Flores, Marcial Freire, Fernando Gutiérrez, Artemio Huneeus, Alejandro Huneeus, Jorje Ibáñez, Maximiliano Irarrázaval, Alfredo Letelier, Anibal Lorca Marcoleta, P. Mátus, José Tomas Meeks, Roberto E. Pereira, Guillermo Pérez E., Santiago Pinto A., Guillermo Pleiteado, F. de P.

Plummer, Guillermo Puga Borne, Julio Richard F., Enrique Rioseco, Daniel Rivera, Guillermo Rocuant, Enrique Rodríguez, E. Λ . Ruiz Valledor, E. Salas L., Manuel Sánchez G. de la H., R.; Sánchez M., Darío Sanfuentes, Vicente Urrejola, Genzalo Urzúa, Darío Urrutia, Miguel Valdivieso Blanco, J. Verdugo, J. Agustin Vergara, Luis A. Villegas, Enrique Yáñez, Fidel Luis Zañartu, Cárlos Zañartu, Héctor,

Secretario.

Se levó i fue aprobada el acta de la sesion Gobierno determine". anterior.

Se dió enenta:

1.º De tres oficios del Honorable Senado; que consiste en haber sustituido la fecha 1.º/infecciosas. de marzo de 1904 por la de 1.º de marzo de} 1907.

Se mandó archivar.

En el segundo comunica que ha aceptado debate i por asentimiento tácito. el proyecto de lei que autoriza al Presidente/así: de la República para entregar en préstamo a ? los Bancos hasta la suma de veinte millones? de pesos en billetes fiscales de nueva emi-{ sion.

Quedó en tabla.

República para invertir hasta la suma de qui-\$dos por las mismas". nientos mil pesos en la adopción de medidas? en los gastes ocasionados per las mismas.

Se mandó a Comision de Gobierno.

2.º De una mocion del señor Yáñez en que inicia un proyecto de lei que crea un "Tribunal Calificador del recurso de casacion» al cual corresponderá evacuar el informe a que se refiere el inciso 3.º del artículo 975 del Código de Procedimiento Civil.

Se mandó a la Comision de Lejislacion i

Justicia.

3.º De una solicitud del director del Patronato de la Infancia en que pide la adopcion de diversas medidas lejislativas en presencia del encarecimiento de los artículos de consu-∫mo que mas afectan a las clases trabajadoras. Se mandó a Comision de Hacienda.

Entrando a los incidentes de primera hora, {el señor-Figueroa (vice-Presidente) puso en {segunda discusion el siguiente proyecto de ≀acuerdo formulado por el señor Rivera en la Sesion anterior.

"La Cámara veria con agrado que el Golos señores Ministros bierne, previo los estudios técnicos que consi-Montenegro, Pedro N. del Interior, de Ha-{dere opertuno hacer sobre las propuestas precienda i de ladustria i sentadas para la construcción de las obras de Obras i Públicas i el/mejoramiento del puerto de Valparaiso, presente, en la actual lejislatura, un proyecto de dei para que el Congreso autorice la contratacion de estas obras con el proponente que el

El señor Salinas (Ministro del Interior) so-{licitó el acuerdo unànime de la Cámara para eximir del trámite de Comision i discutir in-Smediatamente el proyecto de lei aprobado por En uno, de fecha 18 de febrero último, co-fel Honorable Senado que autoriza al Presi munica que ha aceptado la modificación in-¿dente de la Vepública para invertir hasta la troducida por esta Camara en el proyecto de/suma de quinientos and pesos en la adopcion Código de Procedimiento Penal, medificación/de medidas para combatir las enfermedades

Así se acordó.

Se puso en discusion jeneral i particular a {la vez el referido proyecto i fué aprobado sin

unas i desechado otras de las modificaciones? El proyecto aprebado, que se acordó tramiintroducidas por la Cámara, de Diputados, en étar sin aguardar la aprobacion, del acta, dice

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Se autoriza al Presiden- λ te de la República para invertir hasta la suma $\{$ ãe quinientos mil pesos (\$ 500,000) en $1 {
m a}$ I con el tercero remite aprobado un pro-{adopcion de medidas para combatir las enfervecto de lei que autoriza al Presidente de la medades infecciosas i en los gastos ocasiona-

para combatir las enfermedades infecciosas is El señor Rivera modificó el proyecto de }acuerdo formulado por Su Señoría en la sesion

actual lejislatura."

El señor Verdugo reiteró al señor Ministro (go, Ibáñez i Urzúa. de Industria i Obras Públicas, la peticion que (El señor Figueroa (vice-Presidente) suspenhizo en una sesion anterior para que se sir-{dió la sesion por diez minutos a fin de proviera recabar de S. E. el Presidente de la Re-{curar un acuerdo respecto de la clausura del pública la inclusion entre los asuntos de que (debate. puede ocuparse el Congreso en la actual lejislatura, del proyecto de lei aprobado por el \(\) Honorable Senado que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de catorce millones descientes mil Figueroa (vice-Presidente) se acordó por unapesos en la adquisicion de equipo i en la minidad dar por clausurado el debate i celeconstruccion de edificios, desvíos i demas brar una sesion especial de diez a once de la obras que fueren necesarias para la esplota-\(\)noche con el objeto de resolver a las diez i cion de los Ferrocarriles del Estado.

Contestó el señor Salinas (Ministro del In-\desechadas por el Honorable Senado. terior) que en la sesion celebrada el mismo dia por el Consejo de Estado se había ya acor-{ dado incluir el mencionado proyecto.

das en una sesion anterior por Su Señoría i/del Estado. por el señor Rivas Vicuña, respesto de la construccion de los cauces del alcantarillado.

Contestó el señor Salinas (Ministro del In-) terior).

de investigar las causas que han producido ciembre de 1897. esta situacion i los medios de remediarla.

Contestó el señor Salinas (Ministro del Interior) que trasmitiria al señor Ministro de ξ Industria i Obras Públicas las observaciones las seis horas veinte minutos de la tarde, quedel señor Diputado.

Terminada la primera hora, se puso en votacion el proyecto de acuerdo del señor Rive-} ra con la modificación que le hizo Su Señoría de mayo de 1906.—Presidencia de los señores en la presente sesion, i fué desechado por}Puga Borne i Figueroadon Emiliano—Se abrió treinta i un votos contra cinco, habiéndose}u las 10 hz. 15 ms. P. M., i asistieron los señoabstenido de votar un señor Diputado.

Dentro de la órden del dia se pusieron en Alemany, Julio discusion las modificaciones introducidas por Astorquiza, Octavio la Cámara de Diputados i que ha desechado (Casanova Z., Rafael el Honorable Senado en el proyecto de lei Concha, Malaquías que autoriza al Presidente de la República/Corbalan M., Ramon para entregar en préstamo a los Bancos hasta/Covarrúbias, Luis la suma de veinte millones de pesos en bille-/Cruchaga, Miguel tes fiscales de nueva emision.

Usaron de la palabra los señores ¡Irarráza-} Dávila, Ponciano

anterior, suprimiéndole las palabras "en la val Zañartu, Letelier, Sánchez García de la Huerta, Prieto Hurtado (Ministro de Hacienda), Rivera, Concha don Malaquías, Verdu-

Se suspendió la sesion.

Continuó la sesion, i a indicacion del señor media si se insiste o no en las modificaciones

El señor Ovalle (Ministro de Industria i Obras Públicas) hizo indicacion para destinar el tiempo sobrante de la presente sesion a El señor Ruiz Valledor pidió al señor Mi-{discutir el proyecto que autoriza la inversion nistro del Interior que se sirviera dar una res {de catorce millones doscientos mil pesos en puesta acerca de las observaciones formula-}la adquisicion de equipo para los ferrocarriles

> Quedó sin efecto esta indicacion por no haber contado la unanimidad requerida.

Se puso en seguida en discusion jeneral el proyecto que autoriza al Presidente de la Re-El señor Rivera llamó la atencion del Go-{pública por el término de un año para redubierno hacia la deficiencia de los elementos de cir en cincuenta por ciento el impuesto de trasporte de que dispone la Empresa de los internacion al ganado, que establece en su Ferrocarriles del Estado i hácia la necesidad artículo 8.º la lei número 980, de 23 de di-

Usaron de la palabra los señores Huneeus

don Jorje i Rioseco.

Por falta de número se levantó la sesion a dando pendiente el debate i con la palabra el \señor Rioseco".

"Sesion 9.ª estraordinaria nocturna en 21

Cruz Diaz, Anibal

Echenique, Joaquin Espinosa Pica, M. Flores, Marcial Freire, Fernando Gutiérrez, Artemio Huneeus, Alejandro Ibáñez, Maximiliano Insunza, Abdon Irarrázaval, Alfredo

Larenas, Alberto Ruiz V., Eduardo Letelier, Aníbal Sánchez G. de la H., R. Lorca M., Perfecto Sánchez M., Darío Mátus, José Tomas Sanfuentes, Vicente Meeks, Roberto Urrejola, Gonzalo Montenegro, Pedro N. Urzúa, Darío Pereira, Guillermo Urrutia, Miguel Pérez E., Santiago Verdugo, J. Agustin Pinto A., Guillermo Villegas, Enrique Pleiteado, F. de P. Yáñez, Fidel Luis Plummer, Guillermo Zañartu, Cárlos Richard F., Enrique Zañartu. Héctor, Rioseco, Daniel Rivera, Guillermo de Hacienda i de In-Rocuant, Enrique dustria i Obras Públi-Rodríguez, Enrique A. cas i el Secretario.

A indicacion del señor Puga Borne (vice-Presidente) se acordó considerar la sesion como continuacion de la del dia para los efectos de la aprobacion del acta que no alcanzó a ser redactada.

El señor Verdugo hizo indicacion para destinar inmediatamente diez minutos a la dis cusion del proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir ca-\Presidente de la República: torce millones doscientos mil pesos en adquisicion de equipo para los ferrocarriles del Estado.

Quedó sin efecto esta indicación por no haber contado con la unanimidad requerida.

El señor Pinto Agüero llamó la atencion hácia una solicitud del comercio de Concepcion en que se denuncia el hecho de que los? ferrocarriles del Estado no admiten ya carga i hácia la circunstancia de que la escasez de medios de trasporte de dicha Empresa ha impedido a la Compañía de Gas de Santiago tener la provision suficiente de carbon para dar luz a la ciudad; e indicó como medio de remediar esta situación el que se terminen las líneas transversales a la costa, como la de Talca a Constitucion, a la cual solo falta el puente sobre el rio Maule.

El mismo señor Diputado llamó la atencion hácia la necesidad de ejecutar cuanto ántes; las obras de mejoramiento del puerto de Constitucion, i pidió al señor Ministro de Industria? Cámara los antecedentes relacionados con la resolucion tomada sobre la ejecucion del puenclusiones a que ha podido arribar el injeniero (dinarias, los siguientes proyectos: señor Quezada respecto de las obras de mejora-{ miento del puerto de Constitucion,

Contestó el señor Ovalle (Ministro de Industria i Obras Públicas) que atenderia los descos del señor Diputado.

Terminada la primera hora i en conformidad al acuerdo tomado en la sesion del dia se procedió a votar si se insistia o nó en las modificaciones que introdujo la Cámara de Diputados i que desechó el Honorable Senado en el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para dar en préstamo a los Bancos hasta la suma de veinte milos senores Ministros llones de pesos en billetes fiscales de nueva emision.

> Por treinta i cuatro votos contra once, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados, se acordó insistir en las referidas modificaciones.

> Se acordó ademas tramitar este asunto sin aguardar la aprobacion del acta.

> Se levantó la sesion a las diez cuarenta de la noche."

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. e

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

"Tengo el honor de poner en nuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que podeis ocuparos en las presentes sesiones estraordinarias la mocion formulada por el Honorable Senado, don Ramon Barros Luco, para invertir, por el término de cuatro años, la suma de diecisiete millones ochocientos mil pesos en la adquisición de equipo, maquinarias de maestranzas, elementos de desembarque de carbon i construccion de edificios i desvíos para los ferrocarriles del Es-

Santiago, 19 de mayo de 1906.—Jerman Riesco.—Abraham A. Ovalle".

«Conciudadanos de Senado i de la Cámara de Diputados:

"Tengo el honor de poner en vuestro coi Obras Públicas que se sirviera remitir a la mocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nate del Maule en Banco de Arena, i las con-{cional en el actual período de sesiones estraor-

> Cajas de Ahorro i sobre aumento de sueldos a los preceptores.

Reorganizacion de la Direccion del Tesoro? i Contabilidad.

Aumento de sucldo a los empleados des Aduana.

Proyecto que crea los juzgados de policía?

Santiago, 19 de mayo de 1906.—Jerman Riesco. Manuel Salinas".

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

el honor de poner en conocimiento de V. E. (documentos a los comisarios de las juntas reque el dia 1.º de junio próximo, a las 2 P. M., (ceptoras. asistirá S. E. el Presidente de la República a la apertura de las sesiones ordinarias del Con-{desde su promulgacion en el *Diario Oficial*." greso Nacional.

Lo digo a V. E. a fin de que se sirva co-} municarlo a los miembros de esa Honorable?

Cámara.

Díos guarde a V. E.—Manuel Salinas".

3.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

"Santiago, 21 do mayo de 1906.—Queda? impuesto el Senado de que esa Honorable Cámara, en sesion de 11 del actual, ha tenido a receso del Congreso Nacional, ha celebrado bien elejir a los señores don Emiliano Figueroa i don Julio Puga Borne para primero is segundo vice-Presidentes, respectivamente.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 454, de fecha 15

del actual.

Dios guarde a V. E.—F. LAZCANO.—Fernando de Vic Tupper, pro Secretario".

"Santiago, 22 de mayo de 1906.—El Seng-\nando De Vic-Tupper, pro-Secretario". do ha tenido a bien no insistir en sus anteriores; acuerdos por les cuales descehó algunas de s las modificaciones que esa Honorable Cámara de Cuentas: habia introducido en el proyecto de lei sobre autorizacion al Presidente de la República para nisterio del Interior ha remitido a este Trientregar en préstamo hasta la suma de veinte} bunal, para la toma de razon, el supremo demillones de pesos en billetes fiscales de nueva/creto número 2,266, espedido el 28 de abril emision a los bancos establecidos que tengan próximo pasado.

h

Vijas george a 🔻 E. 🦠 no who do the Trongers, per-decrease most

tivo del mensajo que tengo el honor de pasarytologasto, e imputa el gasto al ítem 998 de la a manos de V. E., el Senado ha dado su apro-{partida 54 del presupuesto vijente del Intebacion al signiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo 1.º Cuando en los cuadernos para firmas, en los formularios para actas i en los sóbres que deben repartir los Presidentes i vice-Presidentes de las Cámaras en el presente mes de mayo, no alcanzare a imprimirse la numeracion de las subdelegaciones i secciones en época oportuna, el primer alcalde de la Municipalidad respectiva hará estampar manuscrita, en letras i en cifras, dicha numera-"Santiago, 29 de mayo de 1906.--Tengo (cion al tiempo de entregar los mencionados

Art. 2.º La presente lei comenzará a rejir

Dios guarde a V. E.—F. Lazcano.—Fernando de Vic-Tupper, pro-Secretario".

4.º Del siguiente oficio del Presidente de {la Comision Conservadora:

"Santiago, 31 de mayo de 1906.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E., en cumplimiento de lo ordenado en la parte 5.ª del artículo 49 de la Constitucion, que la Honorable Comision Conservadora, durante el una sesion que se verificó el 3 de setiembre de 1905, con el objeto de constituirse. Fué elejido Presidente el infrascrito.

Con esta misma fecha paso al Honorable Senado la documentación correspondiente a diversos asuntos que fueron sometidos a la consideracion de esta Comision i de los cuales no alcanzó a tomar conocimiento.

Dios guarde a V. E.—F. Lazcano.—Fer-

5.º De los siguientes oficios del Tribunal

"Santiago, 16 de mayo de 1906.—El Mi-

un capital no menor de dos millones de pesos. Este decreto ordena que la Tesorería Fis-Tengo el honor de decirlo a V. E. en con-¿cal de Santiago entregue, sin sujetarse a lo testación a su oficio arámen 461, de freba de adispreste en el artículo 5.º del decreto del Nil ustorio del Hacienda número 4,120, de 24 and Juva arrolle avalle, the distinction of 1993, at inspector injefe de las John Sames de Policias, la suma de tres anche a rita con que orticada a la adquisi-"Sandago, 25 de may res 1839 - Con mo-feron de ceinte caballos para la policía de Anfrior.

consta de la anotación puesta por la Direc-stico. cion de Contabilidad al ĥacer la refrendacion (El Presidente la República ha tenido a dido en ninguno de los casos contemplados gales que la ordenan. en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre \(\) La Corte de Cuentas acordó poner en code 1884.

bien insistir en que se tome razon del men $\{$ de lo dispuesto en el número X del artículo cionado decreto i se ha procedido a esta for $\{$ 5. $^{\circ}$ de la lei de 20 de enero de 1888. malidad en cumplimiento a las disposiciones? Adjunto remito a V. E. copia autorizada

legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en co-{Corte de Cuentas. nocimiento del Congreso el decreto objetado? i el que ordena tomar razon de él, en virtud? de lo dispuesto en el número Χ del artículo ξ 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—Antonio J. Vial".

marzo último.

por pasajes contratados por ese Ministerio jente de Relaciones Esteriores. entre Valparaiso i Punto Arenas, para un La Corte de Cuentas hizo al Presidente de guardian de la policía de Magallánes i dos la República la representacion prescrita por

jente de Colonizacion.

la República la representacion prescrita per la que se imputa está excedido i la Corte esla lei de 20 de enero de 1888, por estimar tima que este exceso no se encuentra comilegal el citado decreto, en cuanto se refiere (prendido en ninguno de los casos contemplaal pago de pasajes de los hijos menores del des en el artículo 14 de la lei de 16 de seespresado guardian, perque no bai dispesi-stiembre de 1884. cion alguna que los comprenda para los efec-{ El Presidente de la República ha tenido a por el Ministerio de Hacienda el 21 de di-Alegales que la ordenan. ciembre de 1903, a virtud del cual los item? La Certe de Cuentas acordó poner en co-del presupuesto que consulta fondos para pa-Anocimiento del Congreso el decreto objetado ningun caso en el pasaje de las personas de \$5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la familia, sirvientes o dependientes de dichos la República la representación precerira por la funcionarios o empleados, salvo las escepciolei de 20 de encro de 18 8, pare per regnarinos establecidas en la lei del servicio diplomá-

del gasto que este decreto autoriza, el ítem a bien insistir en que se tomo razon del menque se imputa está excedido, i la Corte esti-{cionado decreto i se ha procedido a esta formama que este exceso no se encuentra compren-{lidad en cumplimiento a las disposiciones le-

Inocimiento del Congreso el decreto objetado El Presidente de la República ha tenido a i el que ordena tomar razon de él, en virtud

de los decretos i de la representacion de la

Dios guarde a V. E.—A. Huidobro.,

"Santiago, 30 de mayo de 1906.—El Mi-Adjunto remito a V. E. copia autorizada/nisterio de Relaciones Esteriores ha remitide los decretos i de la representacion de la do a este Tribunal para la toma de razon, el supremo decreto número 881, espedido el 4 de los corrientes.

Este decreto ordena que la Tesorería Fiscal de antiago ponga de una sola vez a dis-"Santiago, 29 de mayo de 1906. - El Mi-\ posicion del oficial de sub-Secretaría del Ministerio de Relaciones Esteriores ha remitido insterio de Relaciones Esteriores don Fera este Tribunal para la toma de razon, el su-fimin Vergara Figuerea, la cantidad de seis premo decreto número 343, espedido el 18 de pri quinientes treinta i dos pesos setenta cemaves para que atienda a los gastes oriji-Este decreto ordena que la Teserería Fis-{nados con motivo de la visita efectuada a cal de Santiago pague a los señores Swinburn Valdivia en el presente mes por el Cuerpo i C.ª por The Pacific Steam Navigation Con- Diplomático residente, e imputa el gasto al pany, la cantidad de dos libras diez chelin syitem 34 de la partida 5.ª del presupuesto vi-

hijos menores de edad, e imputa el gasto al la lei de 20 de enero de 1888, porque segun item 735 de la partida 32 del presupuesto vi-?corsta de la anotación puesta por la Direccion de Contabilidad al hacer la refrendacion La Corte de Cuentas hizo al Presidente de det gasto que este decreto autoriza, el ítem

tos de concederles pasajes con cargo al Esta-¿bien insistir en que se tome razon del mendo, i porque contraría lo dispuesto en el ar (cio ado decreto i se ha procedido a esta fortículo 18 del decreto número 4,120, especiido/maiidad en cumplimiento a las disposiciones

sajes, solo podrán ser invertidos en los degi el que ordena tomar razon de él, en virtud los funcionarios i empleados públicos i en ce lo dispuesto en el artículo X del artículo

Adjunto remito a V. E. copia autorizada (tos, ya agrupados, ya solos, como los distride los decretos i de la refrendacion de la buye la lei para los efectos de la eleccion: Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—A. Huidobro'.

de abril próximo pasado.

Este decreto ordena que la Tesorería Fiscal? 12 del presupuesto vijente de Guerra.

la lei de 20 de enero de 1888, porque segun {lei número 1,807, de 8 de febrero de 1906. consta de la anotación puesta por la Dirección \ gasto que este decreto autoriza, el ítem a que 🛭

legales que la ordenan.

de lo dispuesto en el número X del artículo\(\rangle\) doberto Alvarez. 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

los decretos i de la representacion de la Cor-{candidato a Diputado por la agrupacion de te de Cuentas.

Dios guarde a V. E. Antonio J. Vial.,

6.º Del siguiente informe de la segunda

"Honorable Camara:

la honra de informar sobre las elecciones no fiere el artículo 6.º de la lei número 1,807, de objetadas.

No han merecido observacion i tienen et? correspondientes a los siguientes departamen-{por esos departamentos.

Copiapó, Chañaral i Freirina, Vallenar; Serena, Coquimbo i Elqui; Valparaiso i Casablanca; Quillota i Limache; Santiago: Ranca-"Santiago, 15 de mayo de 1906.--El Mi-{gua, Cachapoal i Maipo; Caupolican, San Fernisterio de Guerra ha remitido a este Tribu-{nando, Curicó i Vichuquen; Talca, Curepto i nal, para la toma de razon, el supremo de (Lontué; Lináres, Parral i Loncomilla; Yungai creto número 580, seccion 1.ª, espedido el 24/i Búlnes; Concepcion, Talcahuano, Lautaro i Coelemu.

La junta escrutadora de Itata no dió podede Chillan entregue al comandente del bata-\res a los Diputados elejidos en ese departallon de infantería Chillan la suma de dos mil}tamento; pero la Comision Revisora, teniendo quinientos pesos que se invertirá en la ad-}a la vista el acta de la reunion celebrada por quisicion de la casa que habitó en la ciudad/dicha junta el dia 6 de marzo, de la cual consnombrana el jeneral don Bernardo O'Higgins, ta que obtuvieron las mas altas mayorías i e imputa el gasto al ítem 295 de la partida fueron proclemados Diputados don Alberto Sanfuentes i don Luis Lamas, etorgó poderes La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la les espresados señores en virtud de lo disla República la representación prescrita por (puesto en el inciso final del artículo 6.º de la

La junta escrutadora de la agrupacion de de Contabilidad at hacer la refrendacion del los departamentos de Temuco e Imperial confirió poderes a los señores Emilio Claro Cruz, se imputa está excedido i la Corte estima que asignándole cuatro mil doscientos ochenta i este exceso no se encuentra comprendido en cuatro vetos, i Teodoberto Alvarez, que obninguno de los casos contemplados en el ar-}tuvo tres mil ciento sesenta i cinco votos, a petículo 14 de la lei de 16 de setiembre de sar de que en el acta se deja constancia que en el escrutinio aparecieron cuatro mil doscientos El Presidente de la República ha tenido a {echenta i cuatro votos por don Emilio Claro bien insistir en que se tome razon del men-{Cruz, ochenta i seis votos por don Emilio Clacionado decreto i se ha procedido a esta for-{ro i cincuenta votos por don Emilio Claro C.; malidad en cumplimiento a las diposiciones dos mil quinientos cincuenta i siete votos por don Anibal Rodriguez H., novecientos cua-La Corte de Cuentas acordó poner en co-{renta i ocho votos por don Aníbal Rodríguez nocimiento del Congreso el decreto objetado (i un voto por don Aníbal Rodríguez M.: i tres el que ordena tomar razon de él, en virtud mil ciento sesenta i cinco votos por don Teo-

La Comision Revisora de Poderes, teniendo Adjunto remito a V. E. copia autorizada de presente que es notorio que no hubo otro Temuco e Imperial con el nombre de Emilio Claro; que don Emilio Claro Cruz declaró que éste habia obtenido la primera mayoría con cuatro mil doscientos veinte votos, i habiendo Comision de Elecciones sobre elecciones no que fué el único candidato que lleva el nomcomprobado don Aníbal Rodríguez Herrera bre de Anibal Rodríguez, declaró que le correspondia la segunda mayoría con tres mil quinientos seis votos i le mandó dar pederes de La segunda Comision de Elecciones tiene Diputado, en uso de la atribucion que le con-8 de febrero último.

A causa de haberse dividido el colejio elecvisto-bueno de la Comision Revisora, estable-\(\) toral de la agrupacion de Osorno, L'lanquicida por la lei número 1,807, de 8 de febrero hue i Carelmapu, no obtuvieron poderes, en del presente año, los poderes de Diputados (confermidad a la lei, los Diputados elejidos practicó el escrutinio i proclamó Diputados Corbalan Melgareja. por la agrupacion de los departamentos de/ Osorno, Llanguihue i Carelmapu, a los señores don Anibal Mena L., don Agustin Correa Bravo i don Jorje Hunceus.

De las elecciones verificadas en los depar-\u03e8zalo Echenique i don Carlos Campino. tamentos enunciados, no se ha recibido re-Cámara puede prestarles su aprobación defi-{Carvallo.

A pesar de que las reclamaciones de nulidad de algunos departamentos, no alcanzan a afectar a todos los Diputados que han pre-{José Vergara Correa. sentado poderes como elejidos por esos departamentos, la Comision, ajustándose estrictamente a la letra del inciso 3.º del artículo? 2.º del reglamento interior de la Honorable Aníbal Letelier. Cámara, considera que no le corresponde pronunciarse sobre ellos.

Para la ubicacion de los señores Diputados, se ha tomado como base la poblacion que asigna a los departamentos el censo de 1885,\fuentes. porque es el último aprobado por el Congre-} so i porque es el que sirvió de fundamento a la lei de 11 de agosto de 1890, que fija el número de Senadores i Diputados con que Subercaseaux l'érez i don Malaquías Concha. las provincias i departamentos de la República deben ser representados en el Congreso.

De acuerdo con lo espuesto, la segunda? Comision de Elecciones tiene la honra de proponer a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Se aprueban las elecciones de las siguientes agrupaciones i departamentos i los poderes relativos a ellas; i en consecuencia se declara que los señores Diputados representan a los departamentos en la forma signiente:

Copiapó, Chañaral i Freirina.—Don Enri-{Comision de Elecciones: que Villegas E. i don Francisco de P. Plei-

teado.

Vallenar.—Don Eduardo Suárez M. Serena.—Don Fidel Muñoz Rodríguez. Coquimbo.—Don Enrique A. Rodríguez. Elqui.—Don Roberto Sánchez García de la{Canquénes. Huerta.

Rivera, don Bonifacio Veas, don José Ramon Gutiérrez i don Samuel Leon Silva.

i don Aníbal Cruz Díaz.

Limache.—Don Rafael Lorca.

La Comision Revisora de Poderes, en cum-'nocus, don Eduardo Ruiz Valledor, don Maplimiento de lo establecido por los artículos/nuel Salas Lavaqui, don Francisco Izquierdó 5.º i 6.º de la lei número 1,807 ya citada, Várgas, don Abraham Ovalle O. i don Ramon

Rancagua.—Don Enrique Zañartu Prieto.

Maipo.—Don Alejandro Huneeus.

Cachapoal.—Don Juan Enrique Concha S. Campolican.—Don Rafael Orrego, don Gon-

San Fernando.—Don Raul Edwards, don clamacion alguna; de modo que la Honorable ¿José Francisco Echáurren i don Daniel Vial

Curicó.—Don Arturo Alessandri. Viehuquen.—Don Joaquin Echenique.

Talca.—Don Francisco Javier Correa i don

Lontué.—Don Samuel González Julio.

Curepto.—Don Belfor Fernández.

Lináres.—Don Octavio Astorquiza i don

Loncomilla.—Don Francisco Antonio En-

Parral.—Don Alejandro Rosselot. Itata.—Don Luis Lamas i don Alberto San-

Yungai.—-Don Julio Puga Borne.

Búlnes.—Don Alfredo Barros Errí zuriz.

Concepcion i Talcahuano.— Don Antonio

Coelemu.—Don Fernando Baquedano.

Lautaro.—Don Samuel Bambach.

Imperial.—Don Emilio Claro Cruz.

Temuco.—Don Aníbal Rodríguez Herrera.

Osorno.—Don Anibal Mena Larrain. Carelmanu.—Don Agustin Correa Bravo.

Llanquiliue.—Don Jorje Huneeus."

Sala de Comisiones, 30 de mayo de 1906. −Francisco Izquierdo V.−Fidel Muñoz.−-Aníbal Cruz Díaz.—Pedro N. Montenegro.— Cárlos Zañartu Fierro.

7.º De los siguientes informes de la cuarta

"Honorable Cámara:

La cuarta Comision de Elecciones ha estudiado la reclamación interpuesta contra la eleccion de Diputados en el departamento de

Don Gregorio Bravo pide que se declare la Valparaiso i Casablanca.—Don Guillermo{nulidad de la eleccion de cuatro mesas de la \subdelegacion quinta Coronel, de una de la subdelegacion octava Caracol i de la octava Quillota.—Don Enrique Richard Fontecilla{seccion de la subdelegación primera Cauqué-

Respecto de las cuatro secciones de la sub-Santiago.—Don José Víctor Besa, don/delegacion de Coronel funda su reclame: en Francisco Javier Concha, don Antonio Hu-\que las mesas no funcionaron las siete horas

pio a la votacion a las diez i media de la ma-{viciada no afecta el resultado jeneral de la ñana i haberla terminado a las cuatro de la verificada en la agrupacion. tarde despues de haber suspendido el funcio-\(\rangle\) Por otra parte, seria improcedente hacer namiento de ella sin causa justificada; en que/un estudio mas detenido de esta reclamacion, no se hizo el llamado de los electores por ór-{en vista de haberse hecho saber a la Comiden alfabético; en haberse formado grupos de sion, por persona autorizada, que los candijente en las puertas de las salas en que fun-/datos a quienes beneficiaria la nulidad señocionaron las juntas receptoras, que impedian/res don Manuel Domingo Correa i don Luis el libre acceso de los electores; en que los su-\(\) Fidel Y\(\text{inez} \) se desisten de todo reclamo. fragantes no depositaban su voto en sóbre? En virtud de lo espuesto, la Comision profirmado por el presidente i secretario sino/pone a la Honorable Cámara que preste su que se limitaban a estampar su firma en el acuerdo al siguiente cuaderno sin depositar voto alguno; i en que ξ los presidentes de mesa colocaron en el sóbre à destinado al Presidente del Senado en la proporcion que quisieron los votos de cada candidato.

de Caracol se funda en que se estorbó con? desórdenes i violencia la entrada a los sufra-/los señores don Guillermo Pinto Agüero, don gantes coalicionistas; en que no se hizo el lla-/Roberto Arellano i don Benjamin Errázuriz. mado a los electores en conformidad a la lei, en que uno de los apoderados llevó el rejistro/partamentos de Cauquénes i Chanco i el úla la primera mesa quedando con este motivo\timo al de Constitucion." paralizada la votacion; i en que se suspendió la votacion pretestando falta de sobres, mién-ζ tras éstos llegaban.

La causa por que se pide la nulidad de la \(\) octava seccion de la primera subdelegacion de 8 Cauquénes es no haber tenido la junta receptora una parte del rejistro, que fué pedida al? señor alcalde sin poderlo conseguir.

secciones de Coronel, demuestran que en di-{Diputados del departamento de San Cárlos. chas mesas se han cometido vicios que darian mérito para declarar la nulidad de la eleccion en ellas verificada.

En cuanto a las otras mesas de esta misma}de la 4.ª seccion de la 4.ª subdelegacion; i subdelegación, no hai prue bas suficientes como? Que el acta de la 4.ª sección de la 5.ª subpara declarar la nulidad, aunque la rendida delegacion es nula por adolecer de ciertos vimanifiesta que ha habido en su funciona-{cios en su constitucion i en su funcionamiento algunas irregularidades.

de nulidad de una mesa de la subdelegacion vera, que es a quien pudiere afectar el reclade Caracol i una parte de la seccion S.ª de{mo por tener menor número de votos de los la subdelegacion 1.ª de Cauquénes, no han{tres candidatos proclamados, obtuvo cinco mil sido comprobados en forma que den márjen/seiscientos votos; i don Abdon Insunza, en a creer que se ha falseado el resultado de la cuyo favor parece hacerse el reclamo, obtuvo manifestacion de la voluntad de los electores. \(\)cuatro mil ciento treinta i siete.

de Cauquénes, Constitucion i Chanco que de 3 tos de los cuatrocientos cincuenta inscritos ne menor número de votos, es el señor don\en las tres secciones reclamadas por falta de Benjamin Errázuriz que obtuvo seiscientos}funcionamiento i por vicios de otro órden, ochenta i un votos sobre los adgnados al\u00e4le darian cinco mil cuatrocientos ochenta i

que determina la lei por haberse dado princi-{que se ha comprobado que la eleccion ha sido

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Se desecha la reclamacion interpuesta contra la eleccion de Dipu-El reclamo respecto de la segunda seccion\tados del departamento de Cauquénes.

> Se aprueban los poderes presentados por Los dos primeros representarán a los de-

> Sala de la Comision, 30 de mayo de 1906. -Gonzalo Echenique G. -Guillermo Rivera. -M. Salas Lavaqui.—Marcial Flores.—Jorje Hunecus."

"Honorable Cámara:

La cuarta Comision de Elecciones ha es-La prueba rendida acerca de las irregula-\(\)\(\)tudiado la reclamación interpuesta por don ridades denunciadas en la primera i segunda/! leuterio Baquedano contra las elecciones de

El reclamante espone:

Que no funcionaron las mesas receptoras de la 4.ª seccion de la 3.ª subdelegacion i

{miento.

Los hechos en que se funda la reclamacion? El Diputado electo don Juan de Dios Ri-

El Diputado proclamado por la agrupación? Si se agregasen a este último todos los vocandidato señor don Mannel Domingo Co-{siete votos, suna inferior a la que obtuvo el rrea; de modo que la nulidad de las mesas cu/señar. Rivera no obstante que en ningun caso podria suponerse que sufragaran todos los (a US, se sirva oficiar a la Secretaría de la Hoinscritos.

espuestas agregadas a los vicios de que ado-{muna de Ránguil.—Alvaro Cornejo. lece la elección de Diputados en el departa-}

Santa Cruz, 28 de mayo de 1906.—Como mento de Chillan influyen en el resultado se pide.—Martin Oralle.—L. Olmedo, secrejeneral de ésta". Pero en Chillan no se ha{tario. deducido reclamacion alguna.

Por esto la Comision recomienda a la Ho-\ siguiento

PROYECTO DE ACCERDO:

"Artículo único.—Se desecha el reclamo; contra las elecciones de Diputados del depar-{Olmedo, secretario., tamento de San Cárlos.

Apruébanse los poderes presentados por don Javier Eyzaguirre, don Enrique Rocuant i don Juan de Dios-Rivera.

tamento de Chillan i el último al de San{darán las copias que se indican en la solicitud Cárlos".

'Sala de la Comision, 30 de mayo de 1906.} —Gonzalo Echenique G.—Guillermo Rivera. {trata? -M. Salas Lavaqui.- Marcial Flores.-Jorje Huneeus."

8.º Del siguiente oficio del juez letrado/elecciones de Santa Cruz. de Santa Cruz:

"Santa Cruz, 28 de mayo de 1906.—Ante este Juzgado se ha presentado i proveido la}dientes orijinales tendrán que quedar en la signiente solicitud:

Pide se despache un oficio para sacar unas copias.

Señor Juez Letrado:

Alvaro Cornejo, abogado, domiciliado en esta ciudad, a US. digo: En los espedientes sobre reclamaciones electorales de la eleccion de Diputados verificada el 4 de marzo últi-} mo, pedí que se dejara en este Juzgado co-\ pia autorizada de los autos en las reclama-{ ciones sobre las secciones sesta i cuarta de \(\tilde{n} \) ores Diputados que no prestaron juramento Santa Cruz, i primera i segunda de Ránguil, (en la sesion de apertura del Congreso pueden con el objeto de que las informaciones rendi-{pasar a prestarlo. das en esos autos pudieran hacerse valer en/ los espedientes sobre esclusiones de munici-{a prestar el juramente reglamentario. pales que se sigue en este Juzgado. US. or-} El señor RECABARREN.-Me va a perdenó que se sacaran las copias pedidas: pero}mitir la Cámara que aduzca algunas observano fué posible hacerlo i hubo de remitirse ciones relativas al juramento. los espedientes a la Honorable Cámara de 🗸 Diputados.

Como es indispensable tener en este Juz-}rado a la Sala.

(norable Cámara de Diputados a fin de que se En consecuencia, el reclamo no influye en (remitan a este Juzgado copias autorizadas de el resultado final de la eleccion. Así lo en-{los espedientes sobre nulidad de la eleccion tiende el reclamante tambien porque dice en en las secciones cuarta i sesta de la comuna su reclamo que "las irregularidades que deja/de Santa Cruz i primera i segunda de la co-

El 28 de mayo de 1906 notifiqué en secrenorable Cámara que preste su aprobacion al taría a don Alvaro Cornejo. No creyó necesario firmar.—L. Olmedo, secretario.

Lo que trascribo a US, para los fines consignientes.

Dios guarde a US.—Martin Ovalle.—V. L.

Copia de antecedentes

El señor ORREGO (Presidente).—Si no Los dos primeros representarán al depar-{hai inconveniente por parte de la Cámara, se de que se ha dado cuenta.

El señor ALESSANDRI.—¿De qué se

El señor SECRETARIO.—De una solicitud en que se pide copia de algunos documentos relacionados con la reclamación referente a las

La solicitud dice así: (Se leyó la solicitud). El señor ALESSANDRI.—Pero los espe-Cámara.

El señor SECRETARIO.—Sí, señor; solo se piden copias autorizadas de esos docu-

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai oposicion se darán las copias que se solicitan.

 Λ cordado.

Juran ento

El señor ORREGO (Presidente).—Los se-

Varios señores Diputados se acercan a la Mesa

El señor ORREGO (Presidente).—Sin pres-}tar juramento Su Señoría no queda incorpo-

gado copias autorizadas de esas piezas, ruego (El señor PINTO AGUERO, -- 1 por queno

señores Diputados que deseen prestarlo?

Despues se puede resolver el incidente a\(\) que dé lugar el juramento del señor Recabi-{momento no puedo tomar en consideracion la

hará, si no hai oposicion.

Acordado.

Los señores Diputados que se habian acercado \ forme referente a las elecciones no objetadas. anteriormente a la Mesa prestan juramento.

El señor RECABARREN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—No puedo} conceder la palabra a Su Schoria en este mo-}forme: mento.

El señor Secretario va a dar lectura al l cedimiento que debe seguirse en esta sesion. \ferme.

El señor SECRETARIO.—El artículo 4.º{

del Reglamento dice así:

"Art. 4.º Las Comisiones nombradas podrán respecto de este informe. oir a los interesados que lo soliciten i despacharán su informe precisamente para la pri-¿ mera sesion ordinaria, comprendiendo en él} todas las elecciones i reclamaciones que hubieren tenido en estudio.

En dicha sesion la Cámara se pronunciará en primer lugar respecto de las elecciones que ? no hubieren sido objetadas: se hará el sorteo (a que se refiere la Lei de Elecciones en caso de empate, i se procederá en seguida a elejir Presidente i vice-Presidentes, pudiendo concurrir en la votacien aun los Diputados cuya eleccion no hubiere sido calificada.

Inmediatamente se procederá en la misma forma al nombramien tode los consejeros de d

Estado que corresponde designar.

El señor ORREGO (Presidente).—Para dar cumplimiento a este artículo se va a dar lectura al informe de la Comision, referente a las \(\)

elecciones no objetadas.

El señor ALESSANDRI.---Pero, señor Presidente, hai en la Sala un honorable Diputado que no se sabe aun si es o no? es tal Diputado, si está o no incorporado a la Cámara en este carácter, me parece que esto (importa una cuestion previa i deberíamos, en \(\) consecuencia, oir las razones que el honorable señor Recabárren tiene para no prestar? juramento.

El señor ORREGO (Presidente).--Cuando llegue el momento de las votaciones se tomará alguna resolucion sobre este incidente.

Rennucla

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Yo re-l'derecho en que incurre. nuncio, señor Presidente, el cargo de miem-(El señor CONCHA (don Malaquías),—Se-

se toma desde luego el juramento a todos los (bro de la cuarta Comision de Elecciones, por imposibilidad para desempeñarlo.

El señor ()RREGO (Presidente).—En este ronuncia de Sa Schoría, porque solo me co-El señor ORREGO (Presidente).—Así se/rresponde dar cumplimiento a la disposicion reglamentaria que ya se ha leido.

En consecuencia, se va a dar lectura al in-

Elecciones no objetadas

El señor SECRETARIO.—Dice así el in-

Legó el informe que se inserta en la cuenta. El señor ORREGO (Presidente).—Si no se artículo del Reglamento que establece el pro-{hace observacion daré por aprobado este in-

> El señor CONCHA (don Malaquías).—Nó, señor Presidente; yo desco usar de la palabra

El señor ORREGO (Presidente).—Tiene Su

Señoría la palabra,

El señor CONCHA (don Malaquías).—El informe que se ha leido manifiesta, como lo ha oido la Honorable Cámara, que la Comision Revisora de Poderes, creada el año último con el propósito de evitar las dualidades que se producian en los colejios electorales, ha trasgredido el mandato legal i ha venido a constituir ella misma dualidades que la lei quiso evitar.

En la eleccion de Temuco, como lo observa perfectamente bien el informe, la junta escrutadora dió poderes al señor Alvarez como Diputado electo por Cautin. La Comision Revisora se sustituyó en sus funciones a la junta escrutadora i admitió el reclamo llevado a su seno por el señor Rodríguez en el sentido de que se escrutaran a favor solamente de Su Señoría los votos emitidos para los señores Aníbal Rodríguez, Anibal Rodríguez M. i Aníbal Rodríguez H.

Otro tanto ha ocurrido respecto de Chiloé, en cuya eleccion la Comision Revisora ha escrutado a favor del señor Gómez García votos emitidos a favor de nombres diversos i dado {poder a este señor candidato, anulando el conferido por el pueblo al señor Beca.

El señor GOMÉZ GARCIA.—Sufre Su Sc-

noría un error.

En las urnas no cayeron votos divididos. l'ué el colejio provincial el que dividió los votos en favor de candidatos diversos cuando solo habian sido dados en favor de uno solo.

Rectifico a Su Señoría el error de hecho i

gun la Constitución, es la Cámara la única que (Llegaron los poderes otorgados en esta puede calificar los vicios en que hayan incu-/forma a la Comisión Revisora, i ósta, arrogánrrido las mesas receptoras, juntas departamen-{dose atribuciones que no le corresponde, qui-

tales i juntas provinciales.

que el tribunal..., no digo tribunal, que la nal, para adjudicárselo, ella, la Junta Reviso. Comision Revisora tiene conforme a la leigra, al candidato señor Rodríguez, que no haque la creó. Sabe tambien cual fué el orígen i bia obtenido los votos necesarios para llegar el espíritu que guió a la Cámara en su crea-chasta la Cámara. cion.

dividian en dos o mas parcialidades i cada una (completa, mas digna de ser reparada por la se arrogaba la facultad de otorgar poderes a Honoroble Cámara tancias, lejislaturas en que estuvieron aquí\(\frac{1}{2}\)lido la soberanía nacional, el derecho del surepresentando a una agrupación o departa-(frajio del pueblo para radicarlo en una junta mento Diputados duales que pretendian ser/compuesta de miembros de los Tribunales de cada uno Diputado definitivo.

llamó la atencion de los lejisladores. Ellos/niciente para fabricar poderes; para otorgársepensaron con razon que a ese paso iba a lie-{los a aquellas persones que no los hubieron gar un momento en que se dualizara toda la obtenido per voluntad popular.

dijeran lejítimos.

hombres que se ocupan de la suerte de nues-\de calificar, o dar facultades a un tribunal tras instituciones, la idea de tomar medidas (especial para que subrogue al Congreso de la que evitaran o precavieran esa grave situacion República i a la voluntad misma del pueblo? de dualidad.

fin se escojitó la de crear una Comision Re-{la Comision Revisora, i allí tuve ocasion, con visora de Poderes, no para que se sustituve-{el señor Alemany, con el señor Mátus, con el ra a la Cámara en sus facultades constitucio-\señor Richard i con varios otros miembros de nales, o para que le arrebatara derechos que la Comision, de fijar el alcance de esta lei; i le son propios, sino para que verificara o com-\(ninguno de los miembros de la Comision inpletara los escrutinios cuando se produjera el/formante entendió dar a la Comision Revisocaso de que éstos no hubieran sido hechos o}ra de Poderes otra facultad que la de comhubieran sido mal hechos.

La lei que establecia este Tribunal revisor\bieran sido mal practicados. de poderes decia en su artículo 4.º que si la? Las juntas escrutadoras departamentales i junta escrutadora hubiere dejado de escrutar { provinciales habian dado en la donosa inuna o mas actas parciales, la Comision Revi-}ventiva de no escrutar aquellas actas que no sora completaria el escrutinio computando los (convenian al candidalo de sus afecciones. votos omitidos, para lo cual se serviria de las Entónces se dijo: para evitar esta incorrecactas parciales remitidas por la misma junta (cion, esta violación de la lei, démosle al triescrutadora i de las enviadas por las juntas bunal revisor de poderes la facultad de esreceptoras.

El artículo 3.º agregaba:

del escrutinio practicado i se han tomado en mas. consideración en él todas las actas parciales, la Comision Revisora se limitará a poner su{arrogue es ilegal i es inconstitucional. visto-bueno a los referidos poderes."

habia hecho la junta provincial?

parciales sin omitir una sola i sin amiti; un (sentuse en este, bangos, solo voto-

(tó al señor Alvarez les poderes que le babia Conoce la Honorable Cámara las facultades/dado el cribunal electoral, la soberanía nacio-

No se puede dar, señor Presidente, una Los colejios provinciales anteriormente se}arrogacion de atribuciones mas flagrante, mas

diferentes candidatos. Hubo, en estas circuns-{ Signiendo en este camino, habríamos abo-Justicia i de elementos políticos varios, que Este mal'iba creciendo en tal forma, que/se creerian—ellos solos—con autoridad su-

Cámara i en que hubiera dos Congreso que se} 1 yo pregunto: ¿cuál es mayor peligro para }el pais? ¿Que lleguen Diputados duales a la Se impuso entónces en el animo de los}Cámara con poderes que esta Cámara habia

Yo asistí, como miembro de la Comision Entre las varias ideas propuestas para ese informante, a la discusion de la lei que creó {pletar o verificar escrutinios cuando éstos hu-

crutar las actas que no hayan sido escrutadas βpor los colejios provinciales, en otras pala-"Si los poderes están conformes con el acta/bras, de completar los escrutinios, i nada

Toda otra atribucion que la Comision se

Así, pues, la Comision Revisora no ha te-En el caso de la elección de Temuco gares para anular los poderes de los \sehores Beca i Alvarez, i, en consecuencia, Habia tomado en cuenta todas las la asíles seferes Dece i Alvarez tienen derecho a

Solo per prudencia, por no provocar un

Ilegar hasta esta Cámara.

ce: "Si no existiere escrutivio practicado en/cional se sancionara, que laria establecido que la forma ordenada en los artículos 80 i 33 de/ga tribanal estraño a la Honorable Cámara la lei de elecciones, la Comision Revisora lo es quien paede, a su antojo, unjir a este o al praeticará en conformidad con estas disposi-} de mas allá como representantes del pueblo. ciones i con lo preceptuado en el artículo 4.º\ Esto seria la muerte de la representacion de la presente lei".

Comision Revisora son mui claras: 1.º visar\canas. los poderes cuando están conformes con los \ Se principia por poco, señor Presidente. escrutinios i en éstos se hubiere tomado en la Hoi se trata de dos honorables Diputados cuenta todas las actas, que es el caso de los (o candidatos; pero ¿quien podria asegurarnos señores Beca i Alvarez: 2.º completar los que mañana esto mismo se hiciera con veinte escrutinios cuando las juntas hubieren dejado o cincuenta Diputados? de escrutar una o mas actas parciales; i 3.º/ Pero aun tratándose de dos ¿cuáles serian

ñor Rodríguez J. corresponden al señor Ro-\cuatro votos?

den a una misma persona, cuando de los an-{en la eleccion presidencial. tecedentes de la elección consta que no ha\ Esa Comisión ha podido decir: No quito ni habido dos candidatos de nombres seme-{pongo rei, pero ayudo a mi señor, ni mas ni jantes.

pretenda sustituirse a la Honorable Camara i\(\) tamara se reunieron un dia para el arreglo de decir que los votos del señor Rodríguez J.\(\rangle\) diversas diferencias pendientes entre ellos. sola i misma persona, hai gran distancia.

considera que uno de los fundamentos que la Entónces Duguesclin, diciendo: yo no quito Comision Revisora ha tenido para hacer esta{ni pongo rei, pero ayudo a mi señor, ayudó a declaración, consiste en una escritura en que Don Pedro i lo colocó encima. Entónces don el homónimo del señor Rodríguez H. declara (Pedro el Cruel sacando un puñal, dió muerte que él no ha sido candidato en la elección úl-\a Don Enrique. tima. En vista de esta declaración falló la Co-} En este caso, la Junta ha dicho: "no quito mision Revisora que tales i cuales votos de-\ni pongo candidato, pero ayudo al de mis bian adjudicarse al señor Rodríguez H.

Miéntras tanto, olvidó la Comision Revi-}dos los votos que necesita." sora que sus facultades no iban mas alfá de} Cemo se ve, ha debido ser la Junta mas visar los poderes que correspondieran a escau-≩respetuosa de la Constitución i las leyes, pues tinios correctamente practicados, i de comple-7 ni ella ni aun la Cámara tienen facultad para

garse atribuciones que no tiene para despojar\niones. No es posible, señor Presidente, que al elejido del pueblo de la representación que/en esta primera sesión vaya la Camara a conse le ha conferido i endosársela a otro que no fleriar en conso do calidear la elección de los la tiene, rechazando los poderes otorgados/señores Rodriguez i Gómez Garcia sin sabe)

incidente desagradable, se han abstenido de por la junta provincial escrutadora, que es la

gar hasta esta ('ámara. } oncargada por la lei para darlos. El artículo 5.º de la lei de 8 de febrero di-{ Si este alentado contra la soberanía na-

∖nacional, de la libertad electoral, i vendria a Por consiguiente, las facultades de esta barrenar todas nuestras instituciones republi-

hacer los escrutinios cuando no hubieren sido las consecuencias de este veredicto inconsulto en las actuales circunstancias, en que En el caso de que se trata, ¿dejaron las dos o mas votos pueden inclinar la mayoría juntas de escrutar alguna acta parcial? Nó. }de un lado o del otro, estando como se halla Luego ¿con qué derecho la Comision Re-}la Cámara dividida por mitad con motivo de visora ha dejado de escrutar, o se ha atri-) la elección presidencial, i cuando la diferencia buido el derecho de decir: los votos del se-\u00e3entre ambos bandos no es de mas de tres a

dríguez H. i ambos son una misma persona? La Comision Revisora ha podido, a imita-La apreciación de esta circunstancia la ha\(\)ción de aquel famoso aventurero frances Duhecho ante la Honorable Camara al proceder (guesclin, de que nos habla la historia, alterar como jurado a calificar las elecciones de sus{el resultado de la lucha en que están empemiembros, diciendo que tales notas correspon-{ ñadas las corrientes que se disputan el éxito

ménos que como dicia Duguesclin.

Pero de aquí a que la Comision Revisora} Don Pedro el Cruel i Don Enrique de Tras-

i los del señor Rodríguez H. pertenecen a una En medio de la discusion se fueron a las ma-Inos, i en cierto momento Don Enrique llegó a Semejante enormidad se reagrava si se{poner en el suelo bajo su planta a Don Pedro.

/ Safecciones, dándole en la Cámara de Diputa-

tar los escrutinios incompletos o mal bechos, ¿combiar el resultado de la voluntad del pue-No ha podido la Comision Revisora arro-¿blo, ni menos para barlar sus descos i opien qué razones se ha fundado el Tribunal} que producirse por la dualidad de Congresos Calificador para alterar la voluntad del pue-}que en nombre de la voluntad del pueblo se

en justicia. La Comision Revisora no tenia l'residente de la República, proclamados por otra funcion que la de sumar los votos i com-\u00e4dos colejios diversos de electores de Presi putar con exactitud, i así era como me decia {dente. el señor Gallardo, miembro de esa Comision: El señor ZAÑARTU (don Cárlos).—Per-"A nosotros nos han nombrado peritos con-{mítame una interrupcion Su Señoría. tadores."

de la Comision Revisora de Poderes, i si la lei/santes; pero su desarrollo va a impedirnos que la creó pasó en la Cámara a pesar de las (cumplir con el artículo 4.º del Reglamento, resistencias que encontraba, fué debido a que a que establece que en esta primera sesion la la vez hubo acuerdo para hacer reformas sus-}Cámara debe pronunciarse sobre las eleccio-

Segun la lei anterior, las actas de escruti-{ Si continúa su discurso el honorable Dipunio debian hacerse en papel comun, i resul-stado, discurriendo sobre cuestiones abstractas, taban que se rompian estas actas i se fabri-{no vamos a tener tiempo de cumplir con los caban otras, con el objeto de dar la mayoría} deberes que nos impone el Reglamento. a candidatos diversos de aquellos que habian (El señor CONCHA (don Malaquías). recibido la investidura popular.

De esa manera, hasta dos, tres, cuatro i mental! departamentos.

rrotados para venir a sentarse en la Cámara. Adiscusion se haya agotado.

Habia necesidad de cortar ese mal, que Es evidente que la Camara debe pronun-afeaba nuestras instituciones, que violaba la ciarse, en su opertunidad, sobre las elecciones daderos Diputados por medio de adulteracio->pone una deliberación previa. nes hechas por hombres audaces, que habian [El señor ORREGO (Presidente).—Perm! abierto escuela de falsificacion, falsificadores tame el honorable Diputado. que eran conocidos de todos, señalados por \{\) Hablan varios señores Diputados a la vez. el dedo de la opinion.

nos correspondia especialmente amparar con señor Presidente. Estamos todos tranquilos. decision el derecho del pueblo, matar en su{ Proceda Su Señoría con la calma i cortesía cuna el fraude fraguado por los que, no con-/con que lo han hecho otros Presidentes i ententos con valerse del cohecho, llevaban a contrará de parte de los Diputados corresponcabo de noche, a puertas cerradas, las mas dencia en esta manera de proceder. cínicas falsificaciones.

En vista, pues, de eso, se estableció que minada a aclarar el debate. las actas no se hicieran, como ántes, en pa-Contando, pues, con la benevolencia de Su pel comun, sino en papel especial, suminis-Señoría el señor Presidente i del honorable trado por el Honorable Senado, conforme a}Diputado por Concepción, voi a formular allas prescripciones de la lei, que no pueden gunas lijeras observaciones, en contestacion a falsificarse, ni-romperse, ni-dar lugar a que las que acaba la Cámara de oir al-honorable unas actas de escrutinio se veemplacen por Diputado por Valdivia, señor Zañartu. otras actas.

Debido a esto, consertimos en la creacion (proponer un temperamento conciliatorio..... de una Comision Revisora, bascande un mo-{ El señor ALESSANDRL-; Por qué no lo dio de evitar las dualidades de Congresos i/propone Su Señería despues que yo termine? de electores de Presidente.

Era menester evitar la anarquía que tenia}por Valdivia que no dice el artículo 4.º del

}disputasen la facultad lejislativa, i tambien La Comision debe resolver esta punto l'una dualidad mas peligrosa, la dualidad de

Las observaciones del honorable Diputado Sí, señor Presidente, ese era el papel único (por Concepcion son, sin duda, mui interetanciales en la lei de elecciones, en el sentido nes no objetadas, debiendo en seguida elejir de limitar la falsificacion de los escrutinios.

Mesa Directiva i consejeros de Estado.

(;El descubrimiento de Su Señoría es monu-

cinco dias despues de las elecciones, todavía (En este momento se discute un informe de seguian fabricándose votaciones en ciertos Comision, que el señor Presidente ha someti-}do a la deliberacion de la C'ámara, i ésta, mal Eran esas actas i esos escrutinios el poder}que le pese al señor Diputado, tendrá que i el diploma que servian a los candidatos de-{pronunciarse i habrá que votar despues que la

voluntad del pueblo, suplantando a los ver-\u00e3no objetadas, pero este pronunciamiento su-

{ El señor Presidente ajita la campanilla.

I a nosotros, los Diputados demócratas, (El señor ALESSÁNDRI.—Tenga calma el

Yo ahora solo hacia una interrupcion enca-

El señor ORREGO (Presidente).—Yo iba a

Unicamente iba a decir al señor Diputado

No hai ninguna disposicion reglamentaria derá a elejir Mesa i Consejeros de Estado. que nos constituya en Diputados autómatas, Los que hicieron el Reglamento, al estable-en máquinas votadoras. Somos un cuerpo de-cer esta disposicion del artículo 4.º, tuvieron liberante, que raciocina i discute las proposi-{el propósito de que en su primera sesion la ciones en debate ántes de votarlas.

El informe relativo a las elecciones no obta para votarla.

Diputados, convirtiéndonos en autómatas, en}cepcion.

máquinas votantes!.....

El señor ORREGO (Presidente).—Yo he} procedido ajustándome estrictamente al ar-\u00e4una solucion.

tículo 4.º del Reglamento.

mision sobre las elecciones no objetadas, he{ble Diputado por Concepcion. concedido la palabra al honorable Diputado El señor CONCHA (don Malaquías).—Es dido el señor Diputado i dar por aprobado el}consideración. resto de este informe.

opiniones, i en otras ocasiones ya ha sido\su despacho hubiera sido rápido.

adoptada.

procedimiento que habremos de adoptar en este (elecciones no solamente objetadas, sino que caso, se desprenderá de la discusion misma, significan la sustitucion de una representacion de las observaciones que merezca el informe{conferida por el pueblo por otra emanada de de la Comision a otro señores Diputados.

glamento.

votaciones.

El señor SUAREZ MUJICA.—¿Nos está}debian sentarse en ella.

señor Presidente, descando que procedamos (sentados en estos sillones. La Comision Resin demora a pronunciarnos sobre el informo{visora ha invertido las cosas i ha puesto a las nos ha propuesto un temperamento concilia-{puertas de nuestra Cámara a los candidatos torio. Yo, a mi vez, he propuesto otro tempe-/que habian recibido del pueblo su investidura, ramento tambien conciliatorio.....

pido, señor Presidente, que se cumpla el ar-) hasta el estremo de establecer que la Comiticulo 4.º del Reglamento, que dice que en/sion Revisora deberia proceder como Tribu

Reglamento que debemos pronunciarnos a) esta sesion se pronunciará la Cámara en prifardo cerrado sobre las elecciones no obje-\mer lugar respecto de las elecciones que no hubieren sido objetadas i en seguida proce-

a Cámara quedara constituida.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Me voi jetadas es una proposicion que la Cámara, con/a permitir rogar a mi honorable amigo el sesujecion al Regiamento, debe discutir a fin de nor Diputado por Valdivia que no insista en que cada uno pueda formarse conciencia exac-\su oposicion, ya que es natural que todo informe se discuta, i que deje continuar en sus ¡Qué triste papel se nos quiere atribuir a los}observaciones al honorable Diputado por Con-

> El señor ALESSANDRI.—Eso es lo mejor. Así iremos por buen camino i llegaremos a

El señor ORREGO (Presidente).—Puede Puesto en discusion el informe de Co-{continuar en el uso de la palabra el honora-

por Concepcion, i solo esperaba que Su Sc-{de toda evidencia que no se le habrá ocurrido ñoría terminara para proponer a la Cámara/a ninguno de los miembros de esta Cámara un temperamento conciliatorio a este respec-{que no fuera el honorable Diputado por Valto, que seria el que acordásemos desglosar/divia, señor Zañartu, poner en duda la faculdel informe de la Comision los dos incisos tad primordial de los cuerpos deliberantes de que se refieren a las elecciones a que ha alu-∫discutir las proposiciones que se someten a su

Es evidente tambien que si el proyecto que Creo esta es una medida que concilia las}se discute no hubiera merceido observacion,

Pero la Comision informante propone que El señor CONCHA (don Malaquías).—El}se aprueben entre las elecciones no objetadas, la Comision Revisora de Poderes.

El señor DIAZ BESOAIN.—Pero en todo (Si la Honorable Comision informante se caso, habrá que aplicar el artículo 6.º del Re-{hubiera referido a las elecciones no objetadas con esclusion de las de Chiloé i Cautin, pro-El señor ALESSANDRI.—Yo aceptaria/bablemente el provecto de acuerdo habria paque votáramos el informe, sin discutirlo, siem-\sado sin mayor observacion; pero se ha quepre que los Diputados cuyos poderes se des-}rido traer a la consideración de la Cámara, glosen, se abstuvieran de tomar parte en las junto con todas las elecciones no objetadas, l'éstas de Cautin i Chiloé, que dejan fuera de (Diversas manifestaciones en las galerias).}la Cámara a Diputados que en "este momento

El señor ALESSANDRI.—Su Señoría, el{ra, los señores Beca i Alvarez deberian estar isu diploma de Diputado

El señor ZUNARTU (don Cárlos).—Yo\ Mas aun, la lei número 1,807 fué previsora

nal de derecho, a fin de alejar teda posibi-? lidad de que se arrogara las atribuciones de} no hai reclamacion alguna. jurado que la lei no ha querido darle. Debia? estricto derecho, a completar los escrutinios? cuando en éstos se hubicran dejado de tomar? en cuenta algunas actas parciales.

Comision debia limitarse a poner su visto-{ bueno a los poderes que se le presentaban, tal como ocurria en el caso de los señores? Alvarez i Beca, cuvo derecho para venir a ocu-) par un asiento en este recinto no puede honradamente desconocerse.

Ese derecho es evidente i solo la conside-} racion de no provocar en esta Cámara un incidente desagradable o una situación molesta ha podido mantenerlos ausentes de este re-}

cinto.

I ademas de esa consideración de pruden-l cia ha influido seguramente en el ánimo de? los señores Diputados a que me vengo refiriendo, para no venir a esta (ámara, la con-) fianza que les asiste de que ella ha de hacer} justicia a sus derechos.

En verdad estricta era a ellos a quienes les correspondia sentarse en estos bancos i no af los señores Gómez i Rodríguez, que debie-3 ron esperar a las puertas del Congreso que la Cámara se pronunciara sobre los vicios de} la eleccion i la calificara.

El señor GOMEZ GARCIA.—No hai re-{ clamacion alguna, señor Diputado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿No hai reclamacion? ¿I entónces por qué arte de s brujería ha llegado Su - eñoría a esta Cámara?}

Fl señor GOMEZ GARCIA.—Tengo po-3 deres.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿I de { quién recibió Su Señoría esos poderes?

Si la Comision Revisora no tuvo derecho? para quitar votos a un candidato i agregárse-} las a otro, no sé cómo ha llega aquí Su Seño-} habia reclamacion. ría, si no és a virtud de un veredicto que no trepido en calificar de erróneo, por no usar} otra palabra mas dura.

El señor GOMEZ GARCIA.—¿Me permite: Su Señoría una palabra? Es solo para citar/ palabras pronunciadas por Su Señoría en otra ocasion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Con} mucho gusto.

no podia ser discritica por la Cimara-

En las elecciones de que estamos tratando

En la eleccion de Chiloé hai una reclamalimitarse, juzgando con un criterio ajustado al} cien; pero una reclamacion especial, por demas curiosa: una reclamación presentada por mí mismo. I esa reclamación la presenté para que no quedara fuera de la Cámara un can-Si esta circunstancia no se verificaba, la{ didato que ademas de tener razon, era por su caballerosidad i demas condiciones que le enaltecen, mucho mas digno de sentarse en estos sillones que etro que venia por la puerta escusada.

> Pero esta reclamación hecha por mí ha sido retirada: por consiguiente, no existe reclamacion alguna.

> El señor Concha, hablando de estas elecciones no reclamadas, decia hace tres años que la Cámara no podia abrir discusion sobre ellas. (*Leyó*).

> De manera, señor Presidente, que el honorable Diputado por Concepcion sostuvo que no debia discutirse precisamente lo que ahora está discutiendo.

> El señor ALESSANDRI.— No existia entónces el Reglamento actual.

Ahora estamos bajo un nuevo réjimen,

El señor CONCHA (don Malaquías).—Parece que el señor García aprecia este negocio de interes público con el mismo criterio con que podria apreciarse un litijio ante los Tribunales.

Puede haber desistimiento de una apelacion, de una demanda; pero no cabe desistirse de una reclamación que afecta la constitucion de la Cámara.

Estas cosas no dependen de la voluntad de un Diputado o de un pretendiente a Diputado. No es posible desistirse de estas reclamaciones, como no puede renunciarse el cargo de Diputado.

Creo que el caso a que se refiere Su Señoría es el del señor Leiva, respecto del cual no

El señor GOMEZ GARCIA.—Nó, honorable Diputado; Su Señoría se referia a la eleccion de Curicó.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No recuerdo el caso.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.— Parece que el señor Gómez García no se ha dado cuenta de la materia que se trata.

El honorable Diputado por Concepcion ha El señor GOMEZ GARCIA.—El honora-{ planteado una cuestion que no se roza con tal ble señor Concha, respecto de una elección) o cual reclamación electoral. Se trata de otra verificado haco tres años, sostuvo que toda/ cosa: de reivindicar una facultad arrebatada a elección sobre el esal no hubiera reclamación/ la Cámara, por la Cómisión, Revisora, que ha desposeido de sus poderes a personas que los

pectivas.

Talvez Su Señoría no ha reparado ou esta-Sesiones.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo lamento, señor Presidente, que se hava quelucidando.

Cuando la Junta o Comision Revisora tertido democrático lanzó un manifiesto para señor Rodríguez entre nosotros. protestar enérgicamente en contra de esta inpara proceder como lo ha hecho, su funcionamiento se tornaria en las horcas caudinas de la democracia, que es la que tiene su repremas débil, i por consiguiente puede ser atropellada impunemente, dando a otros partidos bros del Honorable Senado? la representacion que el pueblo le ha confe-l rido.

Luego, la cuestion que he promovido es de{ carácter constitucional o legal i mui superior (la facultad monstruosa de decir que cuando a cualquiera otra, pues se trata nada ménos los electores votan por Rodríguez H. i por que de reivindicar las atribuciones que la \(\) Constitucion confiere al Congreso i esclusi-> vamente a él.

cuestion a los debates de la Cámara.

derechos ni libertades, ni que por cobardía (mero doble de la mayoría requerida, será mui soportemos que personas que no tienen de-\fácil decir: estos votos son por mitad de uno recho para sentarse en este lugar arrebaten}i otro, i entónecs se dividen los votos i somos sus derechos a los elejidos por el pueblo, a{los dos Diputados. Si no aleanzamos mayoquienes las juntas electorales les han otorga-{ría, mi hijo, que me quiere mucho, se presenta do poderes.

dad estraña al Congreso pudiera desconocer{laquías Concha S., son de mi señor padre. i las atribuciones privativas que éste tiene para (vo resulto Diputado por el obsequio que me calificar la elección de sus miembros, se ba-\hace mi hijo. bia cavado la tumba de todas nuestras liber-\ Nó, señor Presidente. No puede quedar la tades i derechos de ciudadanos.

un consejo veneciano, de cuyas resoluciones de la voluntad popular. secretas dependeria la Constitución del Po-} La Comisión Revisora ha temado en cuender Lejislativo.

ménos, sino de asegurar los derechos, las atri-{don Aníbal Rodríguez H.

habian recibido de las juntas electorales res-? buciones que la Constitución esclusivamente ha conferido al Congreso.

En todos los países el librados lá calificaporque miéntras hablaba el señor Conclas. Suficion de las elecciones se hace por los respec-Señoria se ocupaba en rejistrar el Boletia de<math>jtivos cuerpos colejisladores. Itanto es así, que scuando se remitió al Honocable Senado el Fl honorable Diputado por Concepcion ha/proyecto de lei que creó la Comision Revisoestado, pues, en su derecho al promover esta}ía, ese alto cuerpo-se negó a aceptarlo por cuestion previa, que se encamina a resguar-finconstitucional i no quiso desprenderse de dar las prerrogativas de la Honorable Cama-\sus facultades, dejando únicamente a la Cára, lo que puede hacerse en todo tiempo i lu-}mara de Diputados que se rijiera por él, ya l que habia partido de su iniciativa.

Tan cierto es lo que digo, que en estos mo-∫m ntos se sienta en el Honorable Senado rido desnaturalizar la cuestion que estoi di-\delta don Anfion Muñoz, a pesar de que el señor Devoto ha obtenida mayor número de sufrajios; pero-en cédulas que contienen lijeras diminó sus funciones, el directorio del par-{ferencias mas o ménos como en el caso del

¿Cómo entónces puede sostenerse que debe vasion de las atribuciones del Congreso. Por-{existir un criterio diferente en una u otra Caque si esa corporacion quedara autorizada mara para apreciar una situacion constitucio-\nal o legal?

¿Cómo puede la Cámara admitir que haya sentacion parlamentaria ménos numerosa o un criterio para los Diputados que no tienen }mavoría en esta Cámara i otro para los miem-

> ¿No ve el señor Presidente lo enorme de la sconducta de la Comision Revisora?

¿Cómo ha podido la lei atribair a esa Junta Rodríguez J., se trata de un mismo candidato?

Mañana nos presentamos como candidatos en Concepcion mi bijo, que tiene mi mismo Por esto me he visto obligado a traer esta} nombre, i vo, i resultan en las urnas votos Spor Malaquias Concha S. i por Malaquias Con-No podemos permitir que peligren nuestros cha solamente. Si uno de los dos alcanza núa la Comision Revisora i le dice: declaro que El dia que permitiéramos que una autori-{los votes que aparecen con el nombre de Ma-

computacion de votos a voluntad de la fami-El acceso a este recinto estaria en poder de lia de un candidato para alterar el resultado

}ta una escritura pública estendida en Concep-Es pues, esta una cuestion de alta trascen-}cion en que un señor Rodríguez J. declara dencia. No se trata de un Diputado mas oèque los votos que abarecen a su favor son de

¿Cómo ha podido aceptarse esta donacion}ro las actas parciales decian que don Aníde votos?

materia.

Dirijí una carta a un abogado que goza de que decian Aníbal Redríguez J. merecido prestijio en el foro, el señor don Ri-{ Tuyo ademas presente la Comision Revirismo político hubiese perturbado mi cri-\do por Cautin.

Le dirijí, pues, la carta siguiente:

colega i amigo:

opinion sobre una cuestion legal de palpitan-}de la Camara, ya que no pudo arrebatarle te actualidad, que afecta nuestro mecanismo\su investidura parlamentaria. constitucional i la seriedad de nuestras insti-\(\angle\) Ahora, yo me pregunto, ¿puede la Comision tuciones políticas.

Poderes fijó de modo taxativo las atribucio-(mandato de representacion popular fuera de nes de dicha Comision, a saber:

- a) Visar los poderes que aparezcan con-{ ¿Puede sustituirse a la Cámara para calificiales.
- b) Completar los escrutinios computandos los votos omitidos, cuando la junta escruta-} cuestion de mera apreciacion, cuando el ardora hubiere dejado de escrutar una o masstículo 12 de la lei que creó dicho tribunal la actas parciales.
- c) Practicar el escrutinio cuando éste no ? exista.

des de la Comision Revisora.

Ahora, mi consulta es ésta: ¿Puede la Co-{toral? mision despojar de sus poderes a un Diputa-? Es esta la cuestion legal sobre que reclado electo, que los ha obtenido en conformi-{mo la autorizada opinion del amigo i del dad al artículo 3.º? ¿Puede otorgárselos a un {jurisconsulto. candidato a quien no se los otorgó la junta? escrutadora?

visora enmendar o calificar la apreciacion que ciudadanos i disponga de su afmo, colega i hayan hecho las juntas receptoras acerca de amigo.—Malaguías Concha." los votos marcados, dobles, de tamaño mavor? o menor que el fijado por la lei o que con-\a leer: tengan nombres que se diferencian en alguna? letra agregada al apellido?

El caso concreto es el siguiente: Don Teo-{ Como Ud. dice mui bien, el Tribunal Calidoberto Alvarez obtuvo poderes de la junta ficador de Poderes solo puede examinar si las escrutadora provincial de Cautin como Dipu-\actas de escrutinios jenerales, o poderes de tado electo al Congreso Nacional. Se tomaron (Diputados, están conforme, con el resultado en cuenta en el escrutinio todas las actas, no (que arrojan todas las actas parciales, i recti-

3 bal Rodríguez H. i don Aníbal Rodriguez J. Me pareció tan enorme aquella resolucion, habian obtenido cierto número de votos cada que apénas supe que la Comision habia dado (uno i entónces la Comision Revisora falló su veredicto, quise consultar opiniones de por si i ante si, que la voluntad de los elecpersonas entendidas e imparciales sobre la tores habia sido votar por don Aníbal Rodríguez H. i adjudicó a este señor los votos

cardo Letelier. En esa carta le consultaba el sora que un señor Aníbal Rodríguez J., de punto, por si el apasionamiento se hubiera (Concepcion, declaraba en una escritura púapoderado de mi mente, por si el compañe-{blica que no habia sido candidato a Diputa-

A virtud de este veredicto propio de un {jurado, que no de Tribunal de Derecho, la "Santiago, 23 de mayo de 1906.—Señor Comision confirió poderes al señor Aníbal don Ricardo Letelier.—Presente.—Estimado Rodríguez II., quien obtenia así mas votos que el señor Alvarez, privando a éste de su Desco vivamente conocer su autorizada\derecho para asistir a la sesion preparatoria

Revisora sustituirse al poder electoral, a la La lei que creó una Comision Revisora de soberanía del pueblo para otorgar ella un

{los términos de la lei?

formes con el acta del escrutinio, si se han car la eleccion i enmendar los vicios i errotomado en consideración todas las actas par-\(\)res o faltas en que hubieren podido incurrir las juntas receptoras?

> ¿Puede todavia resolver como jurado una manda fallar "como tribunal de derecho?

O es a la Cámara, dentro de la facultad constitucional de calificar la eleccion de sus A estas tres funciones de visar, completar i}miembros, a quien corresponde determinar praeticar escrutinios, limitó la lei las faculta-{cuál ha sido la voluntad de los electores, con ¿arreglo al artículo 76, inciso 4.º de la lei elec-

Escuse la pérdida de tiempo que le impongo en obsequio de garantías que deben ser En otros términos: ¿Puede la Comision Re-}igualmente sagradas a todos nuestros con-

El señor Letelier me contestó lo que voi

"Señor Malaquías Concha.—Santiago, 28

de mayo de 1906.—Estimado colega:

se dejó acta ni voto alguno por escrutar; pe-{ficarlas en caso de que se haya hecho erró-

neamente el cómputo de los votos que se han \ El Tribunal Calificador no ha dicho, en el aplicado a los diversos candidatos, o adieto- caso que Ud. me propone, que el acta de escionarlas con los votos que aparezent de las (crutinio jeneral no guarda conformidad con las actas parciales que hayan dejado de escrutar-tactas parciales, que era lo único que cabria en se, o practicando el escrutinio jeneral si es/sus atribaciones, sino que Rodríguez H. i Roque, por no haber funcionado las juntas es-¿dríguez J. son una misma persona, a pesar crutadoras, u otra causa, no se hubiere verifi- de que figuraba en los antecedentes una escricado con arreglo a la lei por las juntas depar-\(\frac{1}{1}\) tura pública en que el señor Rodríguez J. detamentales o provinciales.

no puede rectificar una acta de escrutinio/a todo intento de sostener que no hai dos jeneral, que se limita a dejar constancia del candidatos sino uno solo. tores.

crutadoras de si los votos pertenecen a un\se distinguen por su apellido materno. porta un juzgamiento de jurado, que perte-}debo entrar en otro órden de consideraciones. nece esclusivamente a cada Camara, con arre-} El que h yan aparecido votos por el señor cepto constitucional.

formidad con las actas parciales, i en éstos/dio de inutilizar los elementes electorales o aparecen votos computados a dos candidatos adhesiones personales con que contaba el del mismo nombre, pero con distintas inicia-sprimero, impidiendo que fueran a favorecer al les del segundo apellido, habiendo ademas la (segundo, o vice-versa; i no es por cierto el circunstancia de existir dos personas de las Tribunal Calificador el que pueda de plano, cuales a una corresponde el nombre con una sin mas antecedentes que las actas de escrude las iniciales del segundo apellido, i a otrastinio, únicas que puede tomar en cuenta, deel nombre con la etra inicial, el Tribunal Ca-\cidir como jurado cuál fué la intencion de los lificador, sin arrogarse funciones que pertene-} sufragantes; porque todo esto pertenece a la cen esclusivamente a cada Cámara, con infrac-} calificación de la elección i no a la calificación cion del artículo 151 de la Constitucion, no}del escrutinio jeneral. ha podido dar un veredicto como jurado, dar} Con lo espuesto, dejo evacuada su consulel sentido de que los electores se equivocaron ta; i quedo a sus órdenes. i que su intencion fué votar por el que lleva? el segundo apellido con la inicial A i no por? el que lleva la inicial B.

solo quiso evitar las dualidades, i en ningun/los medios de que se valen los partidos para caso arrebatar a las Camaras la atribución es-/inutilizarle votos a sus adversarios, consiste clusiva de calificar la elección de sus miem-/en introducir en los pupitres de las mesas rebros; porque de otro modo podria llegarse al/ceptoras de sufrajios, votos con nombres paabsurdo monstruoso de dejar en manos del\(\exists\) recidos a les de esos candidatos, a los cuales Tribunal Calificador falsear la composicion de se cambia alguna letra o se les agrega un la Cámara para el efecto de la calificación de sapellido materno distinto, etc. Los electores la eleccion.

chara que los votos con que fué favorecido Por consiguiente, el Tribunal Calificador pertenecen al señor Rodríguez H.; lo que obsta

número de votos que figuran en las actas El señor Rodríguez II. ha sido, por consi-parciales, aplicándoles a los nombres que se-sguiente, proclamado no en virtud de los votos gun ellos fueron favorecidos por los elec-¿de los electores, sino en virtud del apellido del señor Rodríguez J., para que los votos a Aun en el supuesto de que los votos fue-{su favor se computen al señor Rodríguez H., ran a favor de un nombre sin el segundo ape-{i esto basta para demostrar que no se trata de Ilido i del mismo nombre con el agregado del rectificación de errores en el cómputo de los segundo apellido o de su inicial, de tal ma-{votos que resultan de las actas parciales, i nera que pudieran corresponder a una misma (que la resolucion del Tribunal Calificador es persona, el Tribunal Calificador solo podria (ilegal i anti-constitucional, por cuanto rectifilimitarse a poner el visto-bueno, como quiera/ca las actas parciales, que establecen que se que la apreciacion hecha por las juntas es-\ha sufragado por dos personas distintas que

solo candidato o a dos personas distintas, im-\(\) Estimo tan claro el punto que no creo que

glo a la Constitucion del Estado, i que la lei Rodríguez i pueda haber sido acto espontáno ha encomendado ni podido encomendar/enco de los electores que quisieron favorecerlo al Tribunal Calificador sin contravenir al pre-{con sus sufrajios, o bien el resultado de un trabajo en contra del señor Rodríguez H., Ahora, si el escrutinio jeneral guarda con-{lanzando la candidatura de aquél, como me-

Affmo, colega i amigo.—Ricardo Letelier."

Como se observa en este dictámen, sucede La lei, al establecer el Tribunal Calificador. con frecuencia, señor Presidente, que uno de ⟨no advierten el cambio i sufragan con esos votos, con lo cual se pierde su voto para eléni se puede hacer una compensacion entre ta candidato de sus afecciones. Esta trande la pinjusticia hecha a favor del señor Claro i la sido mui socorrido en estos áltimos tiempos, injusticia cometida en contra del señor Alva-

facultad para enmendar estos francies? Aó, jobedecer a un solo propósito legal i conforindudablemente, nó. Es la Cámara únicamen-}mándose a él, i no podria desconocer que al te la autoridad que, en virtud de su facultad\(\) señor Alvarez le corresponde la segunda maconstitucional de fallar respecto de la inves-\(\frac{1}{2}\) vor\(\text{in}\) en la agrupacion de Cautin. tidura de sus miembros, i juzgando como ju-? Esta es una cuestion tan clara, tan evidenrado, puede, con cabal conocimiento de los/te, que para no fatigar la atencion de mis hechos i fallando bona fide como jurado, de-{honorables colegas, omito muchas de las concidir a quien debe computar los votos que sideraciones que fluven del fallo dado, contra aparezean en un escrutinio con un nombre la lei, por la Comisión Revisora de Poderes. lijeramente distinto del de uno de los candi-{ no se presentó mas que un solo candidato del/prema i la Corte de Apelaciones. nombre variado, i aparece manifiesta la voluntad de los electores de sufragar por él, la mui claros. Sus atribuciones están perfecta-Camara le adjudicara los votos que se han mente demarcadas. Dicha Comision no tiene emitido con nombres mui semejantes; pero en ningun caso puede hacer eso la Comision Revisora de Poderes.

La Comision, para atribuirse esa facultad, se ha apoyado en la disposicion del inciso 4.º del artículo 76 de la Lei Electoral, que regla? las atribuciones de las Juntas Receptoras de sufrajios. De modo que la Comision Revisora? pretende sustituirse a las juntas receptoras en la facultad de hacer el escrutinio de las

mesas respectivas.

En el caso que contemplamos, la junta receptora, al hacer el escrutinio se encontró con que habia sufrajios emitidos en favor de un señor Rodríguez M., de un Rodríguez H. i de un Rodríguez J., i no pudo, dentro de sus s facultades, hacer otra cosa que computar a cada (favorecian. No habia podido la junta receptora declarar que todos los votos correspon-? dian a un solo Rodríguez sin espouerse a ser acusada; solo la Camara, al calificar como iurado la elección, podria hacer semejante declaracion.

Pues bien, la Comision Revisora se ha con-{en virtud de un fallo ilegal. siderado autorizada para enmendar la plana a/ las juntas receptoras i-se ha puesto a sumar/Comision Revisora. Ella debia completar los peras con manzanas, ha hecho una verdadera/escrutinios o hacerlos, si no habian sido heensalada con los sufrajios de los ciudadanos, / chos. sin derecho alguno.

galidades no se puede bacer una cosa legal, les que faltaban.

¿Tiene la Comision Revisora de Poderes l'rez, pues la Comision Revisora solo ha debido

Esta Comision acaso porque está compuesdatos que entraran en la lucha. Si de los ante-{ta de varios miembros del Poder Judicial, ha cedentes acumulados resulta que en la eleccion (creido que es un tribunal como la Corte Su-

> Miéntras tanto, los términos de la lei son sino que revisar los escrutinies de las juntas provinciales, ver si se han emitido o no actas. Cuando se han escrutado todas las actas, cuando hai un escrutinio completo, cuando no falta ninguna acta ni voto que escrutar, su deber es poner visto-bueno a los poderes. Λ eso debe concretarse esclusivamente. Si se han omitido actas, le corresponde completar el escrutinio. Eso es todo.

> Si la Comision Revisora hubiera procedido sin salirse de sus facultades, el señor Alvarez estaria aquí; no estaríamos ahora preocupados de que salga una persona que no debe estar i de que por la otra puerta entre la persona que corresponde.

Yo no me pronuncio sobre el fondo de la uno de estos nombres los sufrajios que los eleccion; me limito a estudiar la cuestion legal. Bien puede ser que, una vez que la Cámara conozca el fondo de la eleccion, resulten verdaderos Diputados los señores Rodríguez i Gómez García. Yo seré el primero en reconecerlo; pere lo que es ahora, reclamo contra su ingreso por una puerta escusada,

No era ésa, como he dicho, la mision de la

i el resultado ha sido que ha arrebatado al/. En el caso de la provincia de Llanquihue, señor Alvarez la representación del decorror- no se labia hecho el escrutivio i la junta lo mento de Temuco, que le conveyionde. I ha hista sin que se haya levaratoto una voz pare introducido a la Camara al señer raeding en le culte e cultire su procedicionale. Así "nó censa corgó peceres a los que alli obtuvieron No obsta a lo que digo el que otro Diputa-las mas aitas mayorias. En otro caso, en Pe-

do de aquella agrupación, el señor Claro, se en-letorea. Ligua o no sé qué departamento del cuentra en el mismo caso, porque de dos he-morte, completé los escrutinios de actas pareia-

El señor ZAÑARTU (don Cárlos).—; Me señores Diputados, se acuerda, a indicacion permite una interrupcion Su Señoria?

oigo con todo gusto al señor Diputado.

observaciones del señor Diputado por Con-\(\) sala del señor don Malaquías Concha, se forcepcion se refieren a las elecciones de Cautin (mulan diversas protestas e indicaciones para i Chiloé.

deber que tenemos de pronunciarnos sobre las {alguno su carácter de Diputado electo.—El elecciones no objetadas, desglosásemos del in-{señor Palacios propone que no se acepte ninforme en discusion las elecciones de Cautin (gun poder dual miéntras no se apruebe la i Chiloé para dejarlas para despues.

elecciones no objetadas.

El temperamento propuesto por el señor Presidente satisface los deseos del honorable tiendo que en quince o veinte. Diputado por Concepción i los de la Cámara, El señor ZAÑARTU (don Cárlos).—Para de que se cumpla con el Reglamento.

Por consiguiente, yo hago indicacion para\(el Tribunal Calificador de Poderes. \) que la Cámara proceda a pronunciarse sobre { El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU. las elecciones no objetadas i en seguida a ele-{Está equivocado Su Señoría. jir Mesa i consejeros de Estado como lo (Eso se hizo con un objeto completamente

manda el Reglamento.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—} Me voi a permitir recordar al honorable Di-\(\rangle\) tar las dualidades, pero parece que se ha emputado por Valdivia, señor Zañartu, lo mismo peñado en crearlas. Así, hemos visto que este que he observado al señor Gómez García: que Tribunal, encargado de evitar las dualidades, no se trata aquí de una reclamación electoral,} le cierra las puertas de la Cámara a un ciudade una o varias elecciones reclamadas, sino de dano elejido representante del pueblo, le quita una cuestion de derecho importantisima; la de sus poderes para dárselos a otro. saber si el Tribunal Calificador de Poderes, ¿ Cómo se puede decir entónces que él evita llamado a pronunciarse sobre la forma ester-\(\) las dualidades? na de los poderes, puede calificar en el fondo una election.

Por mi parte, me estraña que el honorable Diputado por Concepcion no haya recordado honorable Diputado por Valdivia cree, funun precedente mui interesante en este caso, dado en el artículo 4.º del Reglamento, que i que debe recordar el honorable Diputado, es imprescindible elejir en esta sesion Mesa i ya que se trata de Su Señoría mismo.

La primera vez que el honorable Diputado No es fuerza, señor, que la Cámara cumpla por Concepcion se presentó a esta Cámara, con este deber en su primera sesion. en la sesión preliminar del período lejislativo Primero está la calificación de las elecciones

en que ahora nos encontramos.

Bastará para que Su Señoría recuerde este El señor RUIZ VALLEDOR.—El Reglacaso—i pido escusas a Su Señoría por no po-\(\) mento dice que la Cámara, en su primera seder a este respecto hacer largas observaciones (sion ordinaria—es decir hoi—se pronunciará pues el estado de mi voz no me lo permite-{sobre ha elecciones no objetadas, en primer que les el semario de esa sesion a que me he legar. referice. Die 😸 🗄

"Se pone en discusion el informe de la Co-{pecto a las elecciones no objetadas. mision sobre les poderes no objetados.—Des-} El señor CRUZ.—¿Hasta qué hora dura pues de un debate en que toman parte varios esta sesion, senor Presidente?

del señor Ibáñez, dar por aprobados los pode-El señor CONCHA (don Malaquías).—Las res no objetados, dejando para mas tarde fijar }la representacion que corresponde a cada Di-El señor ZAÑARTU (don Cárlos).—Las putado.—Con motivo de la presencia en la que se retire, por cuanto, a juicio de varios Pues bien, yo pediria que, para cumplir el señores Diputados, no ha acreditado con poder Shiloé para dejarlas para despues. {respectiva eleccion.—Se sigue sobre el parti-Miéntras tanto, debemos pronunciarnos en cular i sobre si puede o no postergarse la elecesta sesion sobre las elecciones no objetadas. cion de Mesa i de consejeros de Estado, un Llevamos dos horas de sesion i todavía no debate en que toman parte varios señores Diha llegado la Cámara a pronunciarse sobre las putados.—Ŝe levantó la sesion quedando el debate pendiente."

Esto se repitió durante varias sesiones, en-

evitar eso se reformó el Reglamento i se creó

distinto.

El Tribunal Calificador fué creado para evi-

Como ve Su Señoría, la cosa es completamente distinta.

El señor CONCHA (don Malaquías).—El consejeros de Estado.

de 1897, se produjo aquí la misma situacion de sus miembros, de los que han de elejir la } Mesa i los consejeros de Estado.

le la relaminarce, la primero que debemos phacer es discutir el informe de Comision res-

las seis.

El señor CRUZ.—Yo llamo la atencion de} los señores Diputados hácia la circumstancia? de que es una prescripcion constitucional i no ¿De manera que es lo mismo flanco derecho solamente reglamentaria, la que nos obliga a/que flanco izquierdo, con la sola diferencia de elejir en esta sesion los consejeros de Estado. que es precisamente lo contrario?

tículo 93:

"Habrá un Consejo de Estado compuesto/sado. de la manera siguiente:

Congreso, pudiendo ser reclejidos los mismos asunto principal. consejeros cesantes.

guno de ellos, procederá la Cámara respecti-{el honorable Diputado por Concepcion. va a nombrar el que deba subrogarle hasta

la próxima renovacion".

Estado, sin violar la Constitucion Política que {tado oportunamente por la Cámara. nos manda proceder a esa eleccion en la pri-} Congreso.

debe verificarse la eleccion de Mesa i de con-solucion inmediata sobre su proposicion.

sejeros de Estado, no es un dia fatal.

del señor Mac-Iver.

cional.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—{ Entónces, podríamos oir la opinion del señor/es lo que se discute? Mac-Iver, antes de que se le leyera el precepto constitucional.

El señor[PINTO AGUERO.—Quiero recor-{

honorable Diputado por Angol.

Efectivamente, por iniciativa del honorable las elecciones no objetadas. Diputado por Osorno señor Hunceus, se pro-} Ahora, si algun honorable Diputado hiciera mera sesion sino en una mui posterior.

vocado por el honorable señor Zañartu, con-{mada. viene tener presento que, estando en la orden (del dia, no caben incidentes previos con vo-{cepción objeta alguna elección, debe dársele

tacion inmediata.

El señor CRUZ.—En estas sesiones no hai\ni de acuerdo de la Camara. orden del dia.

El señor ORREGO (Presidente).—Hasta & Querra decir Su Señoría que no hai incidentes?

El señor CRUZ.—Lo mismo da.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—

En efecto, dice la Constitucion en su ar-{ El señor CRUZ.-Digo que en estas sesiones solo hai órden del dia i con un chiste no puede Su Señoría cambiar lo que he espre-

El señor PINTO AGUERO.—Vuelvo a recordar que nos encontramos en la órden del De tres consejeros elejidos por el Senado dia i, segun el Reglamento, cuando la Cámai tres por la Cámara de Diputados en la pri-gra entra a la orden del dia todo incidente mera sesion ordinaria de cada renocacion del previo debe discutirse conjuntamente con el

El señor ZAÑARTU (don Cárlos).—Aquí En caso de muerte o impedimento de al-{no hai otro incidento que el promovido por

El señor PINTO AGUERO.—No se trata de un incidente. El honorable Dipatado por De manera que no podemos salir de este Concepcion ha tomado parte en la discusion recinto ántes de haber elejido consejeros de de un proyecto de acuerdo, que debe ser vo-

El honorable Diputado por Valdivia ha mera sesion ordinaria de cada renovacion del provocado un incidente previo a fin de que se desglosen tales i cuales reclamaciones, i pare-El señor ALESSANDRI.—El dia en que co que Su Señoría pido que se adopte una re-

El señor ORREGO (Presidente).—Puede sejeros de Estado, no es un dia mua. El señor Unitado (Presidente).—Praste El señor IRARRAZAVALZAÑARTU.— continuar usando de la palabra el honorable I sobre este punto bastaria esponer la opinion Diputado por Concepcion sobre el informe de la Comision recaido en las elecciones no ob-El señor CRUZ.—El señor Mac-Iver no in-¿jetadas, que está en discusion conjuntamente sistió cuando se le leyó el precepto constitu-{con la indicacion formulada por el honorable Diputado por Valdivia.

El señor ZANARTU (don Cárlos).—¿Qué

El señor ORREGO (Presidente).-El in-

forme de la Comision.

44 señor ZANARTU (don Cárlos).—A mi dar a la Honorable Cámara que me encontré juicio, el Reglamento es claro a este respecto, presente en la sesion a que se ha referido el porque el artículo 4.º ordena que, en esta se-Ssion, la Honorable Cámara se pronuncie sobre

vocó este incidente i no se constituyó la Mesa observacion sobre algunas de estas, pasará a ni se elijieron consejeros de Estado en la pri-{ocupar el lugar que le corresponde en el resera sesion sino en una mui posterior. {pectivo grupo, como sucedió hace poco con En seguida, refiriéndome al incidente pro-{una eleccion que no habia sido ántes recla-

Si, pues, el honorable Diputado por Con-(el mismo trámite, sin necesidad de discusion

Lo importante i reglamentario es que nos El señor IRARRAZAVALZAÑARTU. - {pronunciemos luego sobre las elecciones no

objetadas, sin formar incidente ni discusion (Yo pido que se ampare el derecho del Dipuen el caso de que se quiera objetar alguna/tado que está con la palabra. election incluida por la Comision entre las no

objetadas.

El señor PUGA BORNE.—Parece, que el/tículos. honorable Diputado por Valdivia no encuen-} tra correcto el procedimiento de la Mesa de al honorable Diputado por Valparaiso que no poner en discusion el informe de la Comision\(\) insista en pedir la lectura. conjuntamente con la indicación formulada El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.por Su Señoría, procedimiento que yo consi-{Pareco que el honorable Diputado por Valdero ajustado al Reglamento, pero sobre lo paraiso, al solicitar esta lectura, quiere procual parece que debiera consultarse a la Cá-\testar del procedimiento de la Mesa. mara en vista de la reclamacion del honorable El señor RIVERA (don Guillermo).—Sé lo Diputado por Valdivia.

El señor RIVERA (don Guillermo).—El{cumendarmo la plana

racter de previa a su indicacion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—(enmienda..... Como yo estoi con la palabra, no sé cómo el El señor ORREGO (Presidente).—Puede honorable Presidente puede permitir que se continuar usando de la palabra el honorable me interrumpa para formular una indicacion (Diputado por Concepcion. de órden.

artículo 79 del Reglamento.

El señor PUGA BORNE.—Cuando concluya de usar de la palabra el honorable Dipu-{que hace del Reglamento el honorable Diputado por Concepcion, podrá otro honorable tado por Valparaiso, que pretende dar al ar-Diputado formular indicacion; antes de esto tículo 79 un alcance que no tiene. Ese artícuno se puede privar de su derecho al Dipu-{lo ha sido escrito para las sesiones ordinarias tado que está hablando.

leer el artículo del Reglamento.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—{ El señor RIVERA (don Guillermo).—Yo que se nos ocurra.

El señor ALESSANDRI.—Por otra parte,} dicacion previa la del honorable Diputado por estas sesiones no tendrán incidentes. Valdivia, entónces todos tienen derecho a usar (de la palabra sobre ella.

El señor RIVERA (don Guillermo).—No{pié con bola.

lo estimo así.

Su Señoría no considere las cosas de igual aquellas a que me he referido, i quién le ha manera; i la razon de ello está en que « u Se- dicho al honorable Diputado por Valdivia que ñoría vive mui enamorado de sus opiniones, (yo ne vaya a referirme a su propia eleccion! i el Diputado por Curicó es mas modesto con ¿ El señor ZAÑARTU (don Cárlos).—Cuanlas suyas,

Si se insistiera en la lectura solicitada, yo tambien pediria que se leyeran otros ar-

El señor ORREGO (Presidente).—Ruego

}que pido, i no es Su Señoría quien puede

honorable Diputado por Valdivia ha dado ca-{ El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.— Yo creo que la plana de Su Señoría no tiene

El señor CONCHA (don Malaquías).—Las El señor RIVERA (don Guillermo).—El interrupciones que ha habido no me sorprenderecho del honorable Diputado es claro; pero den, señor Presidente, porque estoi acostumsi Su Señoría el señor Presidente, da carác-{brado a ver estos debates de la Cámara en ter previo a la indicacion del honorable Di-\u00e3que se aguza el injenio para interpretar el putado por Valdivia, yo pido que se lea el Reglamento segun corresponde a los propósitos de la causa que se sustenta.

Por esto no me sorprende la interpretacion i no para esta sesion especialísima, que está El señor ORREGO (Presidente). - Se va a/espresanente reglamentada por los primeros

farticulos, título 1.º del Reglamento.

No lo ha pedido el honorable señor Concha. lo hacia, honorable Diputado, solo para con-De lo contrario, quedaria establecido que to-{testar al honorable Diputado por Canquénes, dos tenemos derecho de interrumpir al Dipu-\{que pretende dar el carácter de modificacion tado que habla para solicitar que se lea l\{\} previa a la indicacion del honorable Diputado ∫por Valdivia.

El señor CONCHA (don Malaquías).—El es inútil la lectura que ha pedido el honora-{honorable Diputado por Valdivia no ha tenible Diputado por Valparaiso; porque si Su{do derecho para formular una indicacion, por-Señoría se empeña en que se tenga como in-{que el artículo 1.º del Reglamento dice que

Ni en su indicacion, ni en sus observaciones el honorable Diputado por Valdivia ha dado

Su choría ha pretendido que aprobemos El señor ALESSANDRI.—Es sensible que {las elecciones no objetadas i que se desglosen

do llegue el caso, no habrá inconveniente.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—{ Esa eleccion no figura en el informe que se

forme que se discute.

Valdivia.

Para eso discutimos nosotros, i para eso es-?

Comision Revisora de Poderes:

que preceden (los artículos 4.º i 5 º) la Co-{Congreso. mision Revisora proclamará Diputados a los (Entre tanto, es un hecho que los autores de candidatos que resulten con las mayorías nu-{la lei que creó ese tribunal o comision no méricas mas altas, hasta completar el número/quisieron en manera alguna arrebatarle a la que corresponda elejir.

ciones de los artículos 4.º i 5.º, de acuerdo/evitar las dualidades. tambien con el artículo 6.º, guardan la mas? Por esta misma razon, por el cuidado de no

perfecta armonía.

cia de que las juntas escrutadoras no cumplie-\(\) no quiso el Senado hacer estensiva estas resen estrictamente con la lei, no computasen glas a esa Cámara. todas las actas parciales o no hicieren los es-{ Todos mis honorables colegas recuerdan crutinios con regularidad; en esos casos, re-{que en las elecciones senatoriales de la propito, la Comision Revisora de Poderes puede vincia de Bio-Bio, las juntas departamentales completar o rectificar los escrutinios i estam-{escrutaron como pertenecientes a personas dipar al pié de los poderes que se le presenten (versas los votos dados al señor Devoto; pero los resultados de sus rectificaciones; pero en que tenian alguna inicial agregada que los diningun caso tiene esa Comision facultad para ferenciaba de los demas votos emitidos por proclamar nuevos Diputados, pues la facultad/ese mismo candidato. de proclamacion es privativa de las juntas es-{ Por estas pequeñas diferencias en los votos crutadoras provinciales.

actas parciales, i si todas habian sido compu-\(\rightarrow e \) está fuera del Senado. das, no le quedaba sino poner su visto-buêno (¿Cómo puede acoptarso que las dos ramas hecho de que se hubieran computado separa-{su constitucion, a diferentes preceptos legales damente los votos que, aunque pudiendo co-{i constitucionales? rresponder a una misma persona, espresaban (Allá el señor Muñoz ejerce el cargo de Semara, a quien le corresponde por la Consti-{perfecta i absolutamente igual. tucion calificar como jurado las elecciones de sus propios miembros.

Pero si la Comision Revisora se atribuye la facultad de calificar en esa forma una elec {al señor Alvarez i no tiene facultad para hacion, ¿cuáles serian las facultades de la Cáma-} cerlo. cédulas diferentes, podria tambien decir que { las elecciones de sus miembros, sin limitacion

discute. Bastó que un caballero hiciera insi- les votos tales o cuales, marcados o de mayonuaciones sobre esa elección para que yo res o menores dimensiones que las fijadas en mismo pidiera que no se incluyera en el in- la lei, que las juntas escratadoras hubieran creido de su deber computar o eliminar, de-El señor CONCHA (don Malaquías).—No bian ser eliminados o computados, en virtud es posible que por la simple insinuacion de de lo cual resultarian Diputados, no los que un caballero se cercenen del conocimiento de las juntas provinciales proclamasen sino los la Cámara cuestiones como la eleccion de que quisiese unjir en este carácter el Tribunal Calificador de Poderes.

La Cámara no tendria así otra mision que calificar que las que se relacionaran con la En estas materias quién va piano va sane. constitucion de las juntas receptoras o escru-Dice el artículo 6.º de la lei que creó la tadoras; todo lo demas seria de la incumbencia o del resorte de la Comision Revisora, que En los casos previstos en los dos artículos (seria la que en realidad vendria a formar el

Cámara la facultad de calificar la eleccion de Ve la Honorable Cámara cómo las disposi-/sus miembros, pues lo único que se quiso fué

arrebatar a la Cámara la facultad de calificar Solo en los casos de dualidad, a consecuen-\(\) las elecciones de sus miembros, fué porque

⟨la junta provincial dió poderes al señor An-En el caso de los señores Alvarez i Beca\fion Muñoz i no obstante de encontrarse el debió solo la Comision Calificadora de Pode-\senor Devoto en las mismísimas condiciones res ver si se habian computado o no todas las que los señores Gómez Garcia i Rodríguez,

a esos poderes. Nada tenia ella que ver con el del Congreso Nacional obedezcan, respecto de

nombres diferentes por cualquiera circunstan-{nador; aquí, el señor Alvarez está fuera de la cia. Esta es una facultad privativa de la Cá-{Cámara: la situacion legal es sin embargo

Esta es una observacion de no te mueras,

{una verdad de las de Pero Grulio.

La Comision Revisora negó sus poderes

ra? Mui mermadas quedarian sin duda éstas? La Cámara debe discutir el informe de la porque con el mismo derecho que la Comision | Comision i pronunciarse respecto de él, por-Revisora ha computado a una misma persona/que tiene la obligación primordial de calificar alguna, pues si una lei limitara esa facultad, la lei tendria que ser desatendida, pues seria una res Urzúa, Veas i Recabárren. lei inconstitucional.

dria llegar a esta Cámara si la Comision Re-Ino se puede interrumpir la discusion. visora le cerraba el paso; i elejido Senador, ha} Al principio de la sesion, prestaron jurapodido llegar al Senado porque la Comision mento los que quisieron; i cuando concluya Revisora no podrá cerrarle el paso, cuando el debate, será oportuno que presten jurala Constitución ha colocado la calificación de mento los que aun no lo han hecho. los poderes de los miembros de ambas Cama-{ Debe cumplirse el Reglamento, i no susras en igualdad de condicion.

fallos a formar en esta Cámara una mayoría/tambien a Su Señoría por qué no llamaba a ficticia, que no existiria si se respetase la vo-/jurar a los señores Diputados, i el señor

luntad popular.

en este recinto los señores Gómez García i/oportuno, al votar. Rodríguez Herrera, que deberian estar en El señor ORREGO (Presidente).—La Mesa sus casas, i entónces la mayoría de la Cámara cree este momento oportuno, ántes que conseria distinta de la actual.

proposicion del honorable Diputado por Val-\(\frac{1}{6}\)L qué razon ha hecho cambiar el criterio del divia para que la Cámara proceda a elejir/señor Presidente? Mesa, i consejeros de Estado sin haber cali- (Antes creia que no habia llegado el mo-

ese informe i enviar a Comision otra. Es ne-\'Concepcion. cesario que la Camara discuta todo el infor-/ El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU. me i se pronuncie respecto de él, sin que pue-Pero esa no parece una razon mui sólida.... dan tomar parte en la votacion los Diputados } El señor ORREGO (Presidente).—Quiero afectados por sus conclusiones.

la sesion es mui larga i el debate se ha com-¿putados. plicado, pediria al señor Presidento que sus-\ pendiera la sesion por unos cinco minutos.

pension de la sesion por un cuarto de hora.

Se suspende la sesion. Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor ORREGO (Presidente).—Continúa la sesion.

movieron a suspender la sesion por quince \(\) Ademas, el honorable señor Recabárren ha minutos, la suspendo de nuevo por otros anunciado que va a hablar sobre la prestacion quince minutos.

Se suspendió la sesion.

TERCERA HORA

Juramenia

núa la sesion.

Pueden pasar a prestar juramento los seño-

El señor CONCHA (don Malaquías).—Es-El señor Muñoz, elejido Diputado, no po-tando yo con la palabra i pendiente el debate,

pender el debate.

La Comision Revisora ha llegado con sus (El señor ALESSANDR!.—Preguntamos Presidente dijo que no era oportuno aun, En efecto, merced a sus fallos se sientan pero que lo haria cuando fuese el momento

tinúe el señor Concha.

De aquí que yo estime improcedente la? El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—

ficado previamente los poderes de sus miem-imento de prestar juramento i ahora cree lo Econtrario.

De ahí que no se pueda dividir la resolu-{ El señor ORREGO (Presidente).—Porque, cion respecto del informe de la Comision, que habiéndose suspendido la sesion, ya no hai no se pueda dar por aprobada una parte de/que interrumpir al honorable Diputado por

aprovechar la oportunidad que se presenta El señor HUNEEUS (don Jorje).—Como\para tomar el juramento a estos señores Di-

El señor ALESSANDRI.—Pero Su Señoría nos dijo denántes que no lo creia oportuno, El señor ORREGO (Presidente).—Estimo{porque el señor Concha estaba dilucidando como Su Señoría que es conveniente la sus-{una cuestion que se relaciona con el informe de los poderes de los señores Diputados.

El señor ORREGO (Presidente).—Por no

interrumpir al señor Diputado.

El señor ALE SANDRI.—I ahora subsiste

la misma razon.

El señor IRARRAZÁVAL ZAÑARTU.— Porque el señor Diputado por Concepcion Como todavía subsisten las razones que me hacia una esposición que estima necesaria. de su juramento. De modo que Su Señoría, }el señor Presidente, quiere que injertemosen lel asunto que el señor Concha dilucida, otro (incidente nuevo, para perder así el tiempo {hasta que se levante la sesion.

El señor ALESSANDRI.—El señor Concha El señor (GREGO) (Presidente).—Conti-/está usando de la palabra; usa de un derecho reglamentario; i sin su autorizacion o renuncia no se le puede privar de la palabra, sobre no consiento que se me arrebate el derecho todo cuando el honorable Diputado por Angol de continuar en el uso de la palabra. dice que el señor Recabárren va a usar de la 🎾 Los señores Diputados fueron 🛮 llamados a palabra.

Vamos, pues, a formar otro incidente i a

primero en reconocer.

Ruego al señor Presidente que respete el? derecho del señor Diputado i que sigamos en El deber del señor Presidente es consultar a

este debate.

El señor ORREGO (Presidente).—Como ha sido costumbre tomar juramento en esta forma, la primera vez en la vida que un Presidente no he querido interrumpir el debate ni pro-\(\)interrumpe el discurso de un Diputado a prevocar incidente alguno; pero si a la Cámara le testo de que se suspendió la sesion para proparece, podria continuarse en el debate.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Pero ¿cómo vamos a dejar sin jurar a Diputados do no jura en la primera sesion.

que están dentro de la Sala?

dente concedió la palabra al señor Diputado (es faltar al Reglamento i a las consideraciopor Concepcion en la intelijencia de que su\nes que se debcn a los Diputados. discurso serie breve i no tan estenso como ha \ No se puede interrumpir un debate para sido. Estano que de preferencia debió tomár-{una cuestion de fórmula como ésta. senos juramento i oirse lo que el honorable { Los Diputados que no han prestado jura-Diputado por Tocopilla tiene que decir sobre/mento no sufren menoscabo por esa circunsel sentido del juramento que ha de prestar. \(\) tancia. De otro modo, se nos impide ejercitar nues-/ Si lo que se quiere es habilitarlos para votros derechos de Diputados.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—} al terminar la sesion.

Esa fué mi opinion.

adelante el debate, nosotros estaríamos de\bla se veria burlado. mas aquí; llamo la atención de la Mesa hácia? la situacion en que nos hallamos.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—{ficaciones duras para nadie. Su Señoría ¿reclama del procedimiento de la?

Mesa?

El señor VEAS.—Nó, señor.

clama de los señores Diputados que no per-\(\)sus resoluciones ante otro tribunal superior: miten que se haga lo que dispone la Mesa i/al contrario, debe sentirse satisfecho. que es la voluntad de la Cámara.

quiere formular un incidente.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—No selfuera. puede impedir que se tome juramento.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—

No nos oponemos.

El señor CRUZ.—Que juren entónces.

pasar a prestar juramento los señores Dipu-\como éste. tados que he indicado.

el señor Presidente?

ANo ver

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yoʻ El señor CONCHA (don Malaquías).—Es-

prestar juramento, i no juraron.

El señor ORREGO (Presidente).—El señor vulnerar los derechos del honorable Diputado Diputado podrá reclamar del procedimiento por Concepcion, que Su Señoría ha sido el\u00e4de la Mesa despues que hayan prestado juramento los señores Diputados.

El señor IRARRAZAVL ZANARTU.—

la Cámara.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Es curar un acuerdo.

No es ésta la primera vez que un Diputa-

Querer, pues, con este pretesto impedir que El señor VEAS.—Creo que el señor Presi-{un Diputado continúe en el uso de la palabra,

star, no hai inconveniente para que se haga

Pero si se quiere injertar un incidente den-El señor VEAS.—Si hubiera de seguir}tro de otro, el derecho del Diputado que ha-

He procurado colocar este debate en el mejor terreno; no quiero agriarlo ni hacer cali-

Respecto a la Comision Calificadora de Poderes, soi el primero en creer que no ha tenido mal propósito, ni creo que ese tribunal El señor HUNEEUS (don Jorje).—Re-{se ha de sentir herido, porque se habla de

Se reclama, porque no hai en la Cámara El señor ALESSANDRI.—Parece que se}dos personas que tienen facultad de estarlo, i porque están otras dos que deben estar

El señor HUNEEUS (don Jorie).--;Me

∖permite el señor Diputado?

El señor CONCHA (don Malaquías).—Nó, señor; no se lo permito, porque no quiero que El señor ORREGO (Presidente).—Pueden/el señor Presidente me forme otro incidente

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Queria El señor RECABARREN.—¿Mo permite/apelar a la cortesía del señor Diputado, aunque Su Señoría no me lo permita, para decir El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—} que Su Señoria está impidiendo la incorporageion en la Sala de dos correlijionarios suyos.

El señor Alvarez tambien es Diputado de mi partido, i lo defiendo.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Pero\respeto a la Mesa. don José Tocornal no lo ha considerado así.

tengo mi resolucion anterior, i llamo a prestar juramento a los señores Recabárren, Urzúa i Veas.

El señor Presidente i varios señores Diputa-

dos se ponen de pié.

Varios señores Diputados protestan de la

resolucion de la Mesa.

El señor ALESSANDRI.—No deba Su Señoría atropellar el Reglamento; no pueden los señores Diputados pasar a jurar.

El señor CONCHA (don Francisco Javier).

toi en mi derecho para continuar con la pa- —El señor Presidente atropella escandalosamente el Reglamento.

El señor ENCINA.—Son Sus Señorías quienes atropellan el Reglamento, faltando al

Eurante varios minutos se producen en la El señor ORREGO (Presidente).—Man-Sala gran ruido i confusion, que impiden oir las palabras de los señores Diputados. (Manifestaciones en las galerías).

El señor ORREGO (Presidente).—Se sus-

pende la sesion.

Se suspendió la sesion.

Despues de algunos minutos de suspension, se declaró levantuda la sesion.

> M. E. CERDA, Jese de la Redaccion.

Camara de Diputados

El 4 de junio no celebró sesion por falta de número

Asistieron los señores:

Alessandri Arturo
Baquedano Fernando
Cruz Díaz Aníbal
Echáurren José Francisco
Echenique Gonzalo
Edwards Raul
Encina Francisco A.
Errázuriz Benjamin
Freire Fernando
Gómez García Agustin
Líbano Primitivo

Lorca M. Perfecto Lorca P. Rafael Lyon P. Arturo Orrego Rafael Puga Borne Julio Rios Ruiz Víctor Rivera Guillermo Rivera Juan de Dios Rodríguez Aníbal Rosselot Alejandro